



BOP

Boletín Oficial de la Provincia de Granada

Núm. 198 SUMARIO

ANUNCIOS OFICIALES

	Pág.
JUNTA DE ANDALUCÍA. Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible. Granada.- <i>Solicitud formulada por el Ayuntamiento de Motril, para la ocupación del dominio público marítimo-terrestre mediante instalaciones municipales en t.m. de Motril, por 4 años. Expte.: AUT02/18/GR/0024</i>	2
Consejería de Hacienda y Financiación Europea. Granada.- <i>Expediente núm. 13.854/AT.</i>	2
Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior. Granada.- <i>Expediente núm. 14.033/AT.</i>	32
DIPUTACIÓN DE GRANADA. Delegación de Empleo y Desarrollo Sostenible.- <i>Ampliación de plazo de convocatoria de ayudas del proyecto "Futuro Joven"</i>	32

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA. Sala de lo Contencioso Administrativo. Granada.- <i>Procedimiento de cuestión de ilegalidad núm. 1/2020</i>	2
<i>Recurso núm. 46/17</i>	3
JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CINCO DE GRANADA.- <i>Autos núm. 279/19</i>	3
<i>Autos núm. 45/20</i>	4
<i>Autos núm. 67/20</i>	4
<i>Autos núm. 538/20</i>	4
<i>Autos núm. 1000/19</i>	4
JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO SIETE DE GRANADA.- <i>Autos núm. 177/20</i>	33
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO CINCO DE MOTRIL (Granada).- <i>Procedimiento ordinario núm. 454/2017</i>	5

AYUNTAMIENTOS

ALHAMA DE GRANADA.- <i>Oferta de Empleo Público para el ejercicio de 2020</i>	5
ALMUÑÉCAR.- <i>Exposición de los estatutos y reglamentos de la Junta Central de Usuarios de los Ríos Verde, Seco y Jate</i>	7
ARENAS DEL REY.- <i>Convocatoria pública para provisión de puesto de Secretaría-Intervención</i>	8

CHAUCHINA.- <i>Designación de Tenientes de Alcalde</i>	13
CHURRIANA DE LA VEGA.- <i>Aprobación definitiva de la modificación de créditos 3/5MCTC/2020</i>	33
<i>Aprobación definitiva de la modificación de créditos 3/6 MCSC y CE/2020</i>	33
CIJUELA.- <i>Aprobación inicial de expediente de modificación de créditos al Presupuesto de 2020</i>	38
DARRO.- <i>Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos nº GES587/2020</i>	14
GORAFE.- <i>Proyecto de actuación de complejo astronómico</i>	14
<i>Proyecto de actuación de "Módulo Autónomo Completo"</i>	14
GÓJAR.- <i>Elección de Juez de Paz Titular y Juez de Paz Sustituto</i>	14
GRANADA. Concejalía de Urbanismo, Medio Ambiente, Salud y Consumo.- <i>Solicitud de adquisición de aprovechamiento en Plan Parcial O1-O2 de SPV Reoco 1, S.L.</i>	16
Área de Participación Ciudadana.- <i>Proceso participativo "Zaidín y Mujer... es cultura"</i>	34
GUADIX.- <i>Aprobación de las bases para la convocatoria de subvenciones a asociaciones deportivas para la realización de actividades deportivas</i>	36
<i>Bases para concesión de becas de promoción a deportistas locales año 2020</i>	37
GUALCHOS.- <i>Proyecto de actuación para la implantación de la actividad de área de acogida y aparcamiento de autocaravanas</i>	25
LA MALAHÁ.- <i>Rectificación de delegación de competencias concejales</i>	25
NEVADA.- <i>Padrón de agua, basura y alcantarillado del tercer trimestre de 2020</i>	25
PELIGROS.- <i>Aprobación inicial de ordenanza del comercio ambulante</i>	25
EL PINAR.- <i>Modificaciones presupuestarias</i>	37
VEGAS DEL GENIL.- <i>Bases de ampliación de la Bolsa de Trabajo Informador/Animador CMIM</i>	38

ANUNCIOS NO OFICIALES

CONSORCIO PARA EL DESARROLLO DE LA VEGA SIERRA ELVIRA.- <i>Convocatoria y bases para selección de plazas de Agente Sociocultural</i>	26
--	----

NÚMERO 4.324

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA
Y DESARROLLO SOSTENIBLE
DELEGACIÓN TERRITORIAL DE GRANADA

*Solicitud formulada por el Ayuntamiento de Motril,
para la ocupación del dominio público marítimo-
terrestre mediante instalaciones municipales en t.m.
de Motril, por 4 años. Expte.: AUT02/18/GR/0024*

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 74.1 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas y en el artículo 152.8 y 9 del Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Costas, se somete a información pública la solicitud para la ocupación del dominio público marítimo-terrestre mediante instalaciones municipales en t.m. de Motril, por 4 años. Expte.: AUT02/18/GR/0024, formulada por el Ayuntamiento de Motril.

El proyecto que sirve de base a la solicitud estará a disposición de cualquier persona interesada durante un plazo de veinte (20) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, y podrá ser examinado en las oficinas de esta Delegación Territorial, en calle Joaquina Eguaras, nº 2, en horario de 9'00 a 14'00 de lunes a viernes, así como en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, a través de la url: www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica, durante el periodo de información pública.

Durante este plazo podrán formularse asimismo las alegaciones que se estimen oportunas, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este Acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Granada, 30 de septiembre de 2020.-La Delegada Territorial, fdo.: María José Martín Gómez.

NÚMERO 4.539

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y FINANCIACIÓN EUROPEA
DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN GRANADA

Información pública expediente nº: 13.854/AT.

EDICTO

Anuncio de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada, por el que se somete a infor-

mación pública, la solicitud de autorización administrativa y aprobación del proyecto de la instalación eléctrica que se cita, expte. nº 13.854/AT.

A los efectos prevenidos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición, autorización administrativa previa y autorización de ejecución correspondiente a la instalación eléctrica que a continuación se indica:

Peticionario: José Antonio Santana Arrebola con domicilio en C/ Arenas nº. 31, C.P. 18128 - Zafarraya (Granada) y CIF.: 52584881-G.

Características: Proyecto de electrificación rural en El Almendral situada en Camino del Almendral a Los Sumideros, varias parcelas de polígonos 9 y 4, T.M. de Zafarraya.

Presupuesto: 21.594,51 euros.

Finalidad: Suministro de energía eléctrica a varias parcelas agrícolas y los riegos necesarios, cada uno con sus necesidades distintas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación, sita en C/ Joaquina Eguaras, nº 2, o en el portal de la transparencia LinkPúblico:<http://www.juntadeandalucia.es/servicios/participacion/todos-documentos> y formularse al mismo tiempo las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Granada, 21 de septiembre de 2020.-La Dirección General de Industria, Energía y Minas (P.D. resolución de 9 de marzo de 2016, BOJA nº 51.) El Delegado del Gobierno, fdo.: Pablo García Pérez.

NÚMERO 5.134

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO.
GRANADA

EDICTO

Dª María Dolores Fernández García, Letrada de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Granada,

Se ha seguido en esta Secretaría el procedimiento de cuestión de ilegalidad núm. 1/2020, en el que ha sido parte demandante Central Hidráulica de Güéjar Sierra y parte demandada el Ayuntamiento de Güéjar Sierra, en el que se ha dictado sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

FALLO

1.- Desestima la cuestión de ilegalidad planteada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 4 de Granada mediante auto de fecha 12 de diciembre de 2019, en el procedimiento tramitado ante el mismo con el nº

1284/2019, respecto de los artículos 2 y 3 la ordenanza fiscal del Ayuntamiento de Güéjar Sierra (Granada), reguladora de la "tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local de las instalaciones de transporte de energía eléctrica, gas, agua e hidrocarburos", publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada nº 138, de 18 de diciembre de 2017.

2.- No hace especial pronunciamiento sobre las costas causadas en esta instancia.

Intégrese la presente sentencia en el libro de su clase y una vez firme comuníquese al Juzgado que planteó la cuestión de ilegalidad y procédase a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.

Notifíquese la presente resolución a las partes, con las prevenciones del artículo 248.4 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, haciéndoles saber que, contra la misma, cabe interponer recurso de casación ante el Tribunal Supremo, limitado exclusivamente a las cuestiones de derecho, siempre y cuando el recurso pretenda fundarse en la infracción de normas de Derecho estatal o de la Unión Europea que sea relevante y determinante del fallo impugnado, y hubieran sido invocadas oportunamente en el proceso o consideradas por la Sala sentenciadora. Para la admisión del recurso será necesario que la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo estime que el recurso presenta interés casacional objetivo para la formación de jurisprudencia, de conformidad con los criterios expuestos en el art. 88.2 y 3 de la LJCA. El recurso de casación se preparará ante la Sala de instancia en el plazo de treinta días, contados desde el siguiente al de la notificación de la resolución que se recurre, estando legitimados para ello quienes hayan sido parte en el proceso, o debieran haberlo sido, y seguirá el cauce procesal descrito por los arts. 89 y siguientes de la LJCA. En iguales términos y plazos podrá interponerse recurso de casación ante el Tribunal Superior de Justicia cuando el recurso se fundare en infracción de normas emanadas de la Comunidad Autónoma.

El recurso de casación deberá acompañar la copia del resguardo del ingreso en la Cuenta de Consignaciones núm.: 1749000024000120, del depósito para recurrir por cuantía de 50 euros, de conformidad a lo dispuesto en la D.A. 15ª de la Ley Orgánica 1/2009, de 3 de noviembre, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en el apartado 5º de la Disposición Adicional Decimoquinta de dicha norma o beneficiarios de asistencia jurídica gratuita.

En caso de pago por transferencia, se emitirá la misma a la cuenta bancaria de 20 dígitos: IBAN ES5500493569920005001274.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Publíquese la misma en el Boletín Oficial de la Provincia, a los efectos previstos en el artículo 101,4 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

La inserción de éste edicto sirve para su público conocimiento.

Granada, 6 de noviembre de 2020.-La Letrada de la Administración de Justicia.

NÚMERO 5.135

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO.
GRANADA

Recurso núm. 46/17

EDICTO

Dª María Dolores Fernández García, Letrada de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Granada

Se ha seguido en esta Secretaría el rollo de apelación núm. 46/2017 siendo parte apelante D. Youness Bouhia y parte apelada la Subdelegación del Gobierno en Granada en el que se ha dictado la resolución es del tenor literal siguiente:

DILIGENCIA DE ORDENACIÓN

Letrada de la Administración de Justicia Sra. María Dolores Fernández García.

Siendo firme la sentencia dictada en el presente rollo de apelación, remítase al Juzgado de origen certificación de la resolución junto con los autos y el expediente administrativo, en su día remitidos a esta Sala, para su cumplimiento, interesando acuse de recibo.

Notifíquese dicha resolución a D. Youness Bouhia por medio de edictos que se publicará en el B.O.P. de Granada por ser desconocido el domicilio del mismo.

Contra esta resolución cabe recurso de reposición ante la Letrada que la dicta en el plazo de cinco días.

Lo ordeno y firmo, en Granada, a 6 de noviembre de 2020.-La Letrada de la Administración de Justicia.

NÚMERO 5.128

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CINCO DE GRANADA

Autos núm. 279/19

EDICTO

Dª Margarita García Pérez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cinco de Granada,

En los autos número 279/2019, donde los interesados podrán tener conocimiento íntegro del acto, a instancia de Esteban Gómez Moleón contra Rehabilitación Creativa Moreno, S.L., y Ibermutuamur, Mutua Colaboradora de la Seguridad Social nº 274, se ha dictado sentencia nº 278/20 en fecha 4/11/20 contra la que cabe recurso de suplicación en el plazo de cinco días.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Rehabilitación Creativa Moreno, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto.

Granada, 4 de noviembre de 2020.-La Letrada de la Administración de Justicia (firma ilegible).

NÚMERO 5.129

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CINCO DE GRANADA*Autos núm. 45/20***EDICTO**

D^a Margarita García Pérez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cinco de Granada,

HACE SABER: Que en la ejecución seguida en este Juzgado bajo el número 45/2020 a instancia de la parte actora Fremap contra Fatinbullar, S.L., y el Instituto Nacional de La Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social y sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado Decreto de insolvencia de esta fecha contra el cabe recurso de revisión en termino de tres días y auto de ejecución de esta fecha contra el que cabe recurso de reposición en el plazo de tres días, pudiendo deducirse la oposición a la ejecución despachada ante este Juzgado, estando las actuaciones de manifiesto en esta Secretaría.

Y para que sirva de notificación al demandado Fatinbullar, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Granada, 4 de noviembre de 2020.-La Letrada de la Administración de Justicia (firma ilegible).

NÚMERO 5.131

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CINCO DE GRANADA*Autos núm. 67/20***EDICTO**

D^a Margarita García Pérez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cinco de Granada,

HACE SABER: Que, en este Juzgado, se sigue el procedimiento de despido núm. 67/2020, a instancias de D. Rubén Martín Roldán contra la empresa Garci Tintorerías, S.L., en la que con fecha se ha dictado Auto despachando ejecución de fecha 4/11/2020, contra el que cabe recurso de reposición en el plazo de tres días, pudiendo deducirse la oposición a la ejecución despachada.

Y para que sirva de notificación en forma a Garci Tintorerías, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de Granada.

Granada, 4 de noviembre de 2020.-La Letrada de la Administración de Justicia (firma ilegible).

NÚMERO 5.132

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CINCO DE GRANADA*Autos núm. 538/20***EDICTO**

D^a Margarita García Pérez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cinco de Granada,

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 538/2020 se ha acordado citar a Eddy Joe Morales Durán como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 16 de marzo de 2021 a las 11:10 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. del Sur 5, Edificio La Caleta, 18014 Granada debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que, en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Eddy Joe Morales Durán se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

Granada, 3 de noviembre de 2020.-La Letrada de la Administración de Justicia (firma ilegible).

NÚMERO 5.133

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CINCO DE GRANADA*Autos núm. 1000/19***EDICTO**

D^a Margarita García Pérez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cinco de Granada,

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 1000/2019 se ha acordado citar a Viasil de Cijuela, S.L., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 21 de junio de 2021, a las 11:40 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. del Sur 5, Edificio La Caleta, 18014 Gra-

nada debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que, en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Viasil de Cijuela, S.L., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

Granada, 29 de octubre de 2020.-La Letrada de la Administración de Justicia (firma ilegible).

NÚMERO 4.099

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO CINCO DE MOTRIL (Granada)

Notificación sentencia de fecha 16 de septiembre de 2020. Procedimiento ordinario 454/2017

EDICTO

En el presente procedimiento ordinario 454/2017 seguido a instancia de Gasóleos Ferrer, S.L., frente a Heniber Geovanny Barona Naranjo se ha dictado Sentencia de fecha 16 de septiembre de 2020, contra la que cabe interponer recurso de apelación en el plazo de veinte días, encontrándose las actuaciones en la Oficina Judicial a disposición de las partes.

Y encontrándose dicho demandado, Heniber Geovanny Barona Naranjo, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

Motril, 16 de septiembre de dos mil veinte.-El Letrado de la Administración de Justicia, fdo.: Óscar Cabrera Pérez.

NÚMERO 5.127

AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE GRANADA

Oferta de Empleo Público 2020

EDICTO

Con fecha 4 de noviembre de 2020, la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria, adoptó el siguiente acuerdo que a continuación se transcribe:

< <4.- Oferta de Empleo Público 2020.

Área funcional: Personal

Departamento: Selección

Expte. general: 1809/2020

Aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 19 de diciembre de 2019 el Presupuesto Municipal para el año 2020, junto con la Plantilla de Personal, sin que se hayan presentado reclamaciones al mismo, por lo que se entiende aprobado definitivamente por Decreto nº 53/2020, de Alcaldía de 5 de febrero de 2020.

Visto que en la citada Plantilla, existen determinados puestos de trabajo que se encuentran vacantes, por lo que procede de conformidad con el artículo 128 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local la aprobación de la oferta de empleo público de dichos puestos vacantes.

A tal efecto, en la referida plantilla se encuentran vacantes puestos de Policía Local, cuya cobertura se considera necesaria en el presente ejercicio para el buen funcionamiento de los servicios municipales, debido a la escasez de efectivos existentes en el Cuerpo. Asimismo, se incluye en Oferta la vacante de una plaza de Administrativo de Administración General, de Secretaría General. Y habiendo examinado la documentación que acompaña al presupuesto en lo referente a la justificación del Capítulo I referente al personal y efectuada negociación colectiva con la representación de los empleados y empleados municipales.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO: La legislación aplicable es la siguiente:

- El artículo 128 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

- Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

- La Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, de Igualdad Efectiva entre Mujeres y Hombre.

- Los artículos 91 y 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

- El art. 19 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales para el año 2018 (Presupuesto prorrogado para 2020, de conformidad con el artículo 134.4 de la Constitución y artículo 38 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria).

SEGUNDO: Régimen jurídico general de la oferta de empleo público:

El artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, establece que las Corporaciones Locales formularán públicamente su Oferta de Empleo, ajustándose a los criterios fijados en la normativa básica estatal, en función de sus necesidades de personal.

Esta normativa básica estatal se encontraba contenida en el artículo 18.6 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública. Conforme a ellos la Oferta de Empleo Público deberá contener necesariamente aquellas plazas que se encuentren dotadas presupuestariamente y se hallen vacantes, indicándose las que de ellas se considere necesaria su cobertura en el correspondiente ejercicio presupuestario.

El artículo 70 del Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, determina que: "1. Las necesidades de recursos humanos, con asignación presupuestaria, que deban proveerse mediante la incorporación de personal de nuevo ingreso serán objeto de la Oferta de Empleo Público, o a través de otro instrumento similar de gestión de la provisión de las necesidades de personal, lo que comportará la obligación de convocar los correspondientes procesos selectivos para las plazas comprometidas y hasta un diez por ciento adicional, fijando el plazo máximo para la convocatoria de los mismos. En todo caso, la ejecución de la oferta de empleo público o instrumento similar deberá desarrollarse dentro del plazo improrrogable de tres años".

TERCERO: Justificación de inclusión de plazas en la oferta de empleo público de conformidad con la legislación presupuestaria:

La Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018 -LPGE 2018-, dedica su artículo 19 a regular las ofertas de empleo público o instrumentos similares limitando la incorporación de nuevo personal.

1ª Una plaza de Administrativo/a de la Escala de Administración General:

Dispone el artículo 19 uno, en su apartado tercero, que las Administraciones Públicas que no hayan cumplido los objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública y de regla del gasto tendrán una tasa de reposición del 100 por ciento, en una serie de sectores y ámbitos de actuación, entre las que se encuentran la plaza de Administrativo/a de Secretaría General, atendiendo a las funciones contenidas en la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento:

E) Administraciones Públicas respecto del asesoramiento jurídico y la gestión de los recursos públicos. La plaza referenciada tiene a su cargo la gestión de servicios y recursos públicos necesarios, correspondientes a funciones públicas reservadas a personal funcionario.

R) Personal de atención a los ciudadanos en los servicios públicos.

Además de ello, y según resulta del apartado 7, último párrafo, del artículo 19 uno de la Ley 6/2018, la plaza de Administrativo de Administración General no computaría a efectos de tasa de reposición de efectivos, al haber sido objeto de negociación colectiva para su provisión por promoción interna.

2ª Una plaza de Oficial de Policía Local:

De conformidad con el RD 1449/2019, de 14 de diciembre, por el que se establece el coeficiente reductor de la edad de jubilación en favor de los policías locales al servicio de las entidades que integran la Administración local, va a ser objeto de jubilación anticipada el funcionario que ocupa la plaza de Oficial de Policía Local. Al estar prevista la provisión de la vacante por promoción interna, no computa a efectos de tasa de reposición de efectivos.

3ª Dos plazas de categoría de Policía Local:

Respecto a las plazas de Policía Local, se encuentra vacante en la actualidad una plaza en la Categoría de

Policía, según resulta de la Plantilla del Presupuesto General de la Entidad local de 2020. Dicha plaza vacante va a ser incluida en la Oferta de Empleo Público, con una tasa de reposición para Policía Local del 100%, dándose cumplimiento al apartado 5 del artículo 19 uno de la Ley 6/2018, que prevé para las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, Cuerpos de Policía Autonómica y Policías Locales la tasa de reposición será del 115 por ciento.

Conforme a la Disposición Adicional 165 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018 (de aplicación a 2020), adicionalmente a lo previsto en el artículo 19 de esta Ley, y con el fin de garantizar el ejercicio de las funciones de las Administraciones Públicas en materia de seguridad y orden público, en el supuesto de que en aplicación del artículo 206.1 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social se produzca el anticipo de edad de jubilación de los policías locales, conforme a lo establecido en el RD 1449/2019, de 14 de diciembre, por el que se establece el coeficiente reductor de la edad de jubilación en favor de los policías locales al servicio de las entidades que integran la Administración local, estas podrán disponer durante 2018 (de aplicación prorrogada para 2020), exclusivamente para este colectivo, de una tasa adicional de reposición determinada por el número de bajas que se prevean en este ejercicio y en el ejercicio 2019 como consecuencia de dicho adelanto de la edad de jubilación. Esta tasa adicional se descontará de la que pudiera corresponder en los ejercicios 2019 y 2020. Por consiguiente, atendiendo a la jubilación anticipada de la plaza de Oficial de Policía Local, prevista para diciembre de 2020, al cubrirse la vacante por promoción interna, se generaría, a su vez, una vacante en una plaza de Policía Local, por lo que se suma dicha vacante a la Oferta de Empleo Público respecto de la plaza de Policía Local, de conformidad con dicha disposición adicional 165.

CUARTO: Posibilidad de ampliación futura de plazas adicionales por consolidación y/o estabilización de empleo temporal:

La provisión de plazas incluida en la presente Oferta de Empleo Público, podrá ser objeto de ampliación, de conformidad con lo establecido en el artículo 19.uno.6 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, y la tasa adicional para la estabilización de empleo temporal (apartado 9 del artículo 19 UNO de la Ley 6/2018) que incluirá las plazas de naturaleza estructural que, estando dotadas presupuestariamente, hayan estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2017 en los siguientes sectores y colectivos: personal de los servicios de administración y servicios generales así como otros servicios públicos.

Las ofertas de empleo que articulen estos procesos de estabilización, deberán aprobarse y publicarse en los respectivos Diarios Oficiales en los ejercicios 2018 a 2020 y serán coordinados por los Departamentos ministeriales competentes. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del RD-Ley 23/2020, con carác-

ter excepcional, la habilitación temporal para la ejecución de la OEP, o instrumento similar de las Administraciones Públicas y de los procesos de estabilización de empleo temporal previstos en el artículo 19.Uno.6 de la Ley de Presupuestos Generales de 2017 y en el artículo 19.Uno.9 de la Ley de Presupuestos Generales de 2018 mediante la publicación de las correspondientes convocatorias de procesos selectivos regulada en el artículo 70.1 TREBEP, cuyo vencimiento se produzca en el ejercicio 2020, se entenderá prorrogada durante el ejercicio 2021. Asimismo, se amplía hasta el 31 de diciembre de 2021 el plazo para aprobar y publicar en los respectivos Diarios Oficiales las ofertas de empleo público que articulen los procesos de estabilización de empleo temporal a los que se refiere el apartado anterior. En los demás extremos estos procesos se atenderán a los requisitos y condiciones establecidos en cada una de las citadas Leyes de Presupuestos, según corresponda.

Por lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y Decreto número 359/2019, de 17 de junio, referente a la Delegación de Competencia en la Junta de Gobierno Local, SE ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar la inclusión en la Oferta de Empleo Público correspondiente a 2020, de las siguientes vacantes, las cuales se encuentran dotadas presupuestariamente e incluidas en Plantilla correspondiente al Presupuesto General de 2020:

PERSONAL FUNCIONARIO:

GRUPO / SUBGRUPO / CLASIFICACIÓN (LEG. BÁSICA ESTATAL) / CLASIFICACIÓN (LEG. AUTONÓMICA) / N.º VACANTES / DENOMINACIÓN

C / C1 / Escala de Administración General, Subescala Administrativa / 1 / Administrativo/a

C / C1 / Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Oficial Policía Local / Escala Básica, Categoría de Oficial de Policía Local / 1 / Oficial de Policía Local

C / C1 / Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Policía Local / Escala Básica, Categoría de Policía Local / 2 / Policía Local

La provisión de plazas incluida en la presente Oferta de Empleo Público, podrá ser objeto de ampliación posterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 19.uno.6 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, y la tasa adicional para la estabilización de empleo temporal (apartado 9 del artículo 19 uno de la Ley 6/2018) respecto de las plazas de naturaleza estructural que, estando dotadas presupuestariamente, hayan estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2017 en los siguientes sectores y colectivos: personal de los servicios de administración y servicios generales así como otros servicios públicos.

SEGUNDO: Que se publique en el tablón de anuncios de la Corporación y en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.>>

El presente acto pone fin a la vía administrativa conforme al art. 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y contra el mismo

podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo (arts. 25.1 de la Ley 29/1998 y 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas) ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente de Granada, en el plazo de dos meses (art. 46.1 de la Ley 29/1998) a contar a partir del día siguiente al del recibo de la presente notificación.

No obstante, de manera potestativa podrá, con carácter previo al recurso judicial indicado, interponerse recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el acto (art. 123.1 de la Ley 39/2015) en el plazo de un mes (art. 124.1 de la Ley 39/2015) a contar a partir del día siguiente al del recibo de la presente notificación, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso judicial contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición (art. 123.2 de la Ley 39/2015), lo que se produce transcurrido un mes desde su interposición sin que se haya notificado su resolución (art. 124.2 de la Ley 39/2015).

Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime pertinente.

Lo que se publica para general conocimiento a los efectos oportunos en Alhama de Granada, 13 de noviembre de 2020.-El Alcalde, fdo.: Jesús Ubiña Olmos.

NÚMERO 5.144

AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR (Granada)

Exposición estatutos y reglamentos de la Comunidad de Usuarios de los Ríos Verde, Seco y Jate

EDICTO

Que por el Presidente de la Comisión constituyente de la Junta Central de Usuarios de los Ríos Verde, Seco y Jate se ha informado la aprobación, en sesión de veinte de octubre de dos mil veinte, de los proyectos de los Estatutos de la Junta Central de Usuarios de los Ríos Verde, Seco y Jate, el Reglamento para la Junta de Gobierno de la Junta Central de Usuarios de los ríos Seco, Verde y Jate y el Reglamento para el Jurado de Riegos de la Junta Central de Usuarios de los ríos Verde, Seco y Jate, habiendo sido depositados en la Secretaría del Ayuntamiento de Almuñécar, Jete, Otívar, Lentejí y Nerja, para que puedan ser examinados por quienes tengan interés en ello por término de treinta días a contar desde la publicación de este anuncio en los Boletines Oficiales de la Provincia de Granada y Málaga y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía

Lo que se hace público, conforme a lo previsto en el artículo 201 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

Almuñécar, 13 de noviembre de 2020.-La Alcaldesa, fdo.: Trinidad Herrera Lorente.

NÚMERO 5.124

AYUNTAMIENTO DE ARENAS DEL REY (Granada)*Convocatoria pública para provisión de puesto de Secretaría-Intervención***EDICTO**

D. Antonio Luján Oliva, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Arenas del Rey,

HACE SABER: Que por resolución de esta Alcaldía-Presidencia de fecha 12 de septiembre de 2020, se resolvió iniciar procedimiento para la provisión del puesto de trabajo de Secretaría-Intervención del Ayuntamiento de Arenas del Rey, en cumplimiento de los arts. 48 a 51 del R.D. 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional que se transcribe a continuación:

La presente convocatoria tiene por objeto seleccionar la persona destinada a cubrir, mediante nombramiento como funcionario interino, el puesto de trabajo de Secretaría-Intervención del Ayuntamiento de Arenas del Rey (Granada) al encontrarse vacante en la actualidad, para su posterior propuesta de nombramiento a la Dirección General de Administración Local de la Consejería de Territorio, Regeneración, Justicia y Administración Local de la Junta de Andalucía.

Visto que las funciones reservadas a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, son funciones públicas necesarias en todas las entidades locales y que se debe garantizar la realización del control económico-financiero del Ayuntamiento, la asignación eficiente de los recursos públicos y su asesoramiento legal preceptivo, por lo que resulta preciso procederá cubrir el puesto mediante algún tipo de nombramiento de los previstos en los artículos 48 y siguientes del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, y así, en este caso excepcional, cubrir las necesidades urgentes e inaplazables descritas que tienen estos Ayuntamientos, y no queden paralizados pudiendo desempeñar sus competencias y prestar los servicios de los arts. 25 y 26 de la Ley 7/1985.

Tratándose de funciones obligatorias y reservadas, y hasta la incorporación de su titular, resulta necesario sea cubierto dicho puesto, en caso de no ser ocupada por otro procedimiento de los recogidos en el artículo 48 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, mediante nombramiento interino para su posterior propuesta de nombramiento por la Dirección General de Administración Local de la Consejería de Territorio, Regeneración, Justicia y Administración Local de la Junta de Andalucía, de acuerdo con lo establecido en el art. 53 de Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo.

Considerando lo anteriormente expuesto, esta Alcaldía en uso de las atribuciones que le confiere el artº. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con lo previsto en el citado Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo.

RESUELVE

PRIMERO.- Efectuar convocatoria pública para que todos los interesados, que sean funcionarios de Administración Local con habilitación nacional, preferentemente de la Subescala Secretaría-Intervención, soliciten, en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del correspondiente anuncio, nombramiento provisional, comisión de servicios o acumulación.

Si se presentaran varias solicitudes de funcionarios de la Escala de Habilitación nacional, se atenderá al orden de prioridad recogido en el art. 48-1 del Real Decreto 128/2018 en relación con la circular de 18/03/2019 de la Dirección General de Administración Local sobre la provisión con carácter temporal de puestos reservados a personal funcionario de administración local con habilitación de carácter nacional en la Comunidad Autónoma de Andalucía de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local. En el supuesto de que se presentasen varias solicitudes para el mismo tipo de nombramiento, se resolverá con la celebración de una entrevista personal.

SEGUNDO.- Considerar, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 10 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, que existen necesidades urgentes e inaplazables que hacen necesaria la selección y posterior nombramiento de un Secretario/a-Interventor/a funcionario/a interino/a, por los motivos anteriormente señalados.

TERCERO.- Simultanear, con los efectos previstos en el artº. 53 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, la provisión, en régimen de interinidad, mediante el sistema de concurso oposición, de la plaza de Secretaria-Intervención vacante para el caso de que no se presentase solicitud alguna por funcionario con habilitación nacional, aplicando al procedimiento la tramitación de urgencia conforme al art. 33 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

CUARTO.- Aprobar las siguientes Bases para la cobertura en régimen de interinidad del puesto de trabajo, mediante sistema de concurso -oposición, y publicar la referida convocatoria y las bases en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Arenas del Rey y en el del Colegio Territorial de CO-SITAL de Granada, y en la sede electrónica del Ayuntamiento, y en su defecto, si no estuviere disponible, en la web municipal, en su caso.

Arenas del Rey, 10 de septiembre de 2020.-El Alcalde, fdo.: Antonio Luján Oliva.

BASES PARA LA PROVISIÓN MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD DEL PUESTO DE SECRETARÍA-INTERVENCIÓN DEL AYUNTAMIENTO ARENAS DEL REY (Granada).

I.- Objeto de la convocatoria.

1.1.- Las presentes bases tienen por objeto la regulación del concurso oposición para la provisión del

puesto de Secretaría-Intervención del Ayuntamiento de Arenas del Rey (Granada) mediante nombramiento interino, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del régimen Local, del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, de Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de carácter Nacional, y Decreto 64/2020, de 5 de mayo, por el que se regulan los méritos correspondientes al conocimiento de las especialidades de la organización territorial y de la normativa de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de aplicación en los concursos del personal funcionario de administración local con habilitación de carácter nacional.

1.2. El nombramiento será válido hasta tanto la plaza sea cubierta por cualquier fórmula prevista en el R.D. 128/2018, de 16 de marzo, que tenga carácter prioritario al nombramiento interino.

1.3. Las retribuciones serán las correspondientes al Grupo A, Subgrupo AI, con el nivel de complemento de destino y demás retribuciones complementarias que estén consignadas en el presupuesto municipal.

II. Condiciones de los aspirantes.

1. Nacionalidad: Tener la nacionalidad española.

2. Capacidad: Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas inherentes al puesto convocado.

3. Edad: Tener cumplidos 16 años y no exceder del límite establecido en las disposiciones legales vigentes para la jubilación forzosa.

4. Habilitación: No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier de las Administraciones Públicas o de los organismos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso a la escala de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

5. Titulación: Estar en posesión del Título Universitario de Grado (art. 18 RD 128/2018).

III. Tribunal de selección.

El Tribunal Calificador deberá estar constituido por un número impar de miembros, titulares y suplentes, no inferior a cinco, todos ellos personal funcionario de carrera, de cualquier Administración pública y con un nivel de titulación académica igual o superior al exigido para el ingreso, debiendo ser tres de los cinco miembros funcionarios de Administración Local con Habilitación de carácter Nacional, con la titulación habilitante para las pruebas.

Estará integrado por los siguientes miembros titulares y sus respectivos suplentes: un Presidente, un Secretario y tres vocales. La pertenencia a este Tribunal Calificador será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, sin que su número pueda ser inferior a tres, constando siempre la presencia de la Presidenta y de la Secretaria o de quienes legalmente les sustituyan.

Todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como la forma de actuación en los casos no previstos serán resueltas por el Tribunal. A la abstención y recusación de los miembros del Tribunal se aplicarán los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

IV. Solicitudes.

4.1. Las instancias (Anexo I) solicitando tomar parte de este proceso selectivo, en la que los aspirantes manifestarán que reúnen todas las condiciones exigidas en la Base Segunda, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente y se presentarán en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, durante el plazo de quince días naturales computados desde el siguiente a la publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia y el tablón de edictos de la sede electrónica del Ayuntamiento y en el tablón de anuncios del Colegio Territorial de COSITAL de Granada (se estará al último anuncio publicado).

4.2. Las instancias deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI en vigor, pasaporte o equivalente Titulación requerida.

- Documentación acreditativa de los méritos alegados por los aspirantes.

- Declaración responsable debidamente cumplimentada y firmada (Anexo II).

4.3. Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía dictará resolución, en el plazo máximo de quince días, aprobando la lista provisional de admitidos y excluidos en la que constará el nombre y apellidos de los candidatos, número de D.N.I. y en su caso, el motivo de la exclusión, haciéndose pública en el Tablón de anuncios de la Corporación, y donde se determinará la composición del Tribunal, el lugar, día y hora en que se llevará a cabo la valoración de la fase de concurso y oposición a los aspirantes admitidos, debiendo transcurrir al menos cuarenta y ocho horas entre dicha publicación y la celebración de las mismas.

Una vez publicada la lista provisional de admitidos y excluidos, se establece un plazo de reclamaciones de 5 días hábiles.

Transcurrido el plazo que hace referencia el párrafo anterior, se entenderá elevada a definitiva la mencionada lista en el caso de no presentarse reclamación alguna, o se dictará resolución por la Alcaldía en la que se aceptarán o rechazarán las reclamaciones y, elevando a definitiva la lista de admitidos y excluidos, que se hará pública en el tablón de anuncios de la Corporación.

4.4 La resolución que eleve a definitivas las listas de admitidos y excluidos pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer recurso de reposición ante el órgano que la haya dictado o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, de acuerdo con lo previsto en los artículos 123 y 214 de la LPAC, y en la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

V. Procedimiento selectivo y calificación.

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases: Concurso y Oposición.

FASE DE CONCURSO.- El Tribunal valorará los méritos alegados y justificados documentalmente por los aspirantes, con arreglo al siguiente baremo:

BAREMO DE MÉRITOS

Méritos generales

a) Experiencia profesional. Se valorará el desempeño de puestos de trabajo, como personal funcionario de carrera o interino, en entidades locales.

b) Actividades formativas. Se valorará la asistencia y, en su caso, aprovechamiento de las actividades formativas o divulgativas que estén directamente relacionadas con las funciones reservadas al puesto de trabajo que se convoca organizadas u homologadas por el Instituto Andaluz de Administración Pública, por el Instituto Nacional de Administración Pública, así como cualquier otro centro oficial u homologado, así como las titulaciones de Máster Oficial que reúnan las citadas condiciones, con exclusión de las que formen parte del procedimiento selectivo para el acceso a la función pública.

c) Superación de procesos de selección de funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional.

Méritos autonómicos

a) Experiencia profesional. Se valorará el desempeño de puestos de trabajo, como personal funcionario de carrera o interino, en las entidades locales del territorio de Andalucía o en la Administración de la Junta de Andalucía que comporten el conocimiento de las especialidades de la organización territorial y de la normativa de la Comunidad Autónoma de Andalucía. A los efectos de la valoración de esta experiencia, se incluirá la desarrollada en las entidades instrumentales de las referidas Administraciones Públicas.

b) Actividades formativas. Se valorará la asistencia y, en su caso, aprovechamiento de las actividades formativas o divulgativas que, teniendo por objeto las especialidades de la organización territorial y de la normativa de la Comunidad Autónoma de Andalucía, estén directamente relacionadas con las funciones reservadas al puesto de trabajo que se convoca organizadas u homologadas por el Instituto Andaluz de Administración Pública o por el Instituto Nacional de Administración Pública, así como las titulaciones de Máster Oficial que reúnan las citadas condiciones, con exclusión de las que formen parte del procedimiento selectivo para el acceso a la función pública.

c) Actividad docente. Se considerará como mérito el ejercicio de funciones docentes o como ponente en las actividades a las que se refiere el párrafo b), incluidas las que se impartan en los procedimientos selectivos para el acceso a la función pública.

d) Publicaciones. Se valorarán las relativas a las especialidades de la organización territorial y de la normativa de la Comunidad Autónoma de Andalucía, con exclusión de las realizadas por el propio autor.

e) Desempeño ininterrumpido del puesto o puestos de trabajo en las Administraciones Públicas andaluzas. Se valorará la permanencia ininterrumpida en el de-

sempeño del mismo puesto de trabajo en las Administraciones Públicas andaluzas, cualquiera que sea su forma de provisión siempre que el puesto desde el que se concursa esté reservado a la misma subescala correspondiente al puesto al que se concursa o que el instrumento de gestión de personal permita su cobertura por personas integrantes de esta escala funcional.

f) Superación de procesos de selección de funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional en el territorio de la comunidad autónoma de Andalucía.

PONDERACIÓN Y CRITERIOS DE BAREMACIÓN DE LOS MÉRITOS.

En la fase de concurso se podrán obtener un máximo de 5 puntos, 1,5 puntos coincidentes con el baremo de determinación de méritos generales y 3,5 con el de méritos correspondientes a la comunidad autónoma de Andalucía.

Un mismo mérito no es susceptible de ser valorado en el baremo general y en el autonómico, se valorará sólo en uno de ellos.

La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio, se valorarán los méritos por el Tribunal posteriormente al desarrollo del ejercicio de la fase oposición.

A).- MÉRITOS AUTONÓMICOS (máximo 3,5 puntos):

De acuerdo con lo previsto en el Decreto 64/2020, de 5 de mayo, por el que se regulan los méritos correspondientes al conocimiento de las especialidades de la organización territorial y de la normativa de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de aplicación en los concursos del personal funcionario de administración local con habilitación de carácter nacional, el Tribunal examinará los méritos presentados por los aspirantes y los calificará con arreglo al siguiente baremo:

1.- La experiencia profesional.- Se valorará el desempeño de puestos de trabajo, como personal funcionario de carrera o interino, en las entidades locales del territorio de Andalucía o en la Administración de la Junta de Andalucía, con exclusión del que forme parte del procedimiento selectivo para el acceso a la función pública, que comporten el conocimiento de las especialidades de la organización territorial y de la normativa de la Comunidad Autónoma de Andalucía. A los efectos de la valoración de esta experiencia, se incluirá la desarrollada en las entidades instrumentales de las referidas Administraciones públicas. Hasta un máximo de 2 puntos.

Se ajustará al siguiente baremo:

a) Servicios prestados como personal funcionario de carrera o interino en puestos de trabajo reservados a personal funcionario con habilitación de carácter nacional, correspondientes a la Subescala a la que se concursa: 0,03 puntos por mes.

b) Servicios prestados como personal funcionario de carrera o interino en puestos de trabajo reservados a personal funcionario con habilitación de carácter nacional, de distinta Subescala a la que se concursa: 0,02 puntos por mes.

c) Servicios prestados en puestos de trabajo, correspondientes al Grupo A, no reservados a personal fun-

cionario con habilitación de carácter nacional: 0,01 puntos por mes.

Cuando se desempeñe un puesto con carácter provisional podrá optarse entre éste o el que, en su caso, se tuviera reservado.

2. Los cursos de formación y perfeccionamiento. Se valorará la asistencia y, en su caso, aprovechamiento de las actividades formativas o divulgativas que, teniendo por objeto las especialidades de la organización territorial y de la normativa de la Comunidad Autónoma de Andalucía, estén directamente relacionadas con las funciones reservadas al puesto de trabajo que se convoca organizadas u homologadas por el Instituto Andaluz de Administración Pública o por el Instituto Nacional de Administración Pública, así como las titulaciones de Máster Oficial que reúnan las citadas condiciones, con exclusión de las que formen parte del procedimiento selectivo para el acceso a la función pública. Hasta un máximo de 0,6 puntos.

Se ajustará al siguiente baremo:

a) Cursos de duración comprendida entre 15 y 30 horas lectivas: 0,10 puntos por curso.

b) Cursos de duración comprendida entre 31 y 50 horas lectivas: 0,30 puntos por curso.

c) Cursos de duración comprendida entre 51 o más horas lectivas: 0,60 puntos por curso.

En los casos en los que se haya superado prueba de aptitud exigida en la convocatoria del curso correspondiente, la valoración se incrementará en un 25%, siempre que no supere el máximo de este apartado.

3. La actividad docente.- Se considerará como mérito el ejercicio de funciones docentes o como ponente en las actividades a las que se refiere el párrafo b), del artículo 3 del Decreto 64/2020, incluidas las que se impartan en los procedimientos selectivos para el acceso a la función pública. Sólo se valorarán los cursos impartidos por una sola vez, aunque se repita su impartición. Hasta un máximo de 0,2 puntos.

Se ajustará al baremo siguiente: 0,01 puntos por hora impartida.

4.- Publicaciones. Se valorarán las relativas a las especialidades de la organización territorial y de la normativa de la Comunidad Autónoma de Andalucía, con exclusión de las realizadas por el propio autor. Máxima puntuación 0,2 puntos.

Se ajustará al baremo siguiente:

a) Artículos (hasta 10 páginas): 0,05 puntos.

b) Ensayos o artículos extensos (de 11 a 50 páginas) o un capítulo o más de un libro: 0,10 puntos.

c) Libros: 0,20 puntos.

5. La permanencia en el puesto de trabajo en Administraciones Públicas andaluzas, se ajustará al baremo siguiente, con un máximo de 0,5 puntos:

a) Por tres años completos de permanencia ininterrumpida: 0,20 puntos.

b) Por cuatro años completos de permanencia ininterrumpida: 0,30 puntos.

c) Por cinco años completos de permanencia ininterrumpida: 0,35 puntos.

d) Por seis años completos de permanencia ininterrumpida: 0,40 puntos.

e) Por siete años completos de permanencia ininterrumpida: 0,45 puntos.

f) Por ocho años completos o más de permanencia ininterrumpida: 0,5 puntos.

B).- MÉRITOS GENERALES (máximo 1,5 puntos):

1. La experiencia profesional se valorarán con 0,7 puntos de conformidad al baremo siguiente:

a) Servicios prestados como personal funcionario de carrera o interino en puestos de trabajo reservados a personal funcionario con habilitación de carácter nacional, correspondientes a la subescala de secretaría-intervención, por seis meses completos de servicios: 0,15 puntos por mes.

b) Servicios prestados como personal funcionario de carrera o interino en puestos de trabajo reservados a personal funcionario con habilitación de carácter nacional, de distinta subescala a la de secretaría-intervención, por seis meses completos de servicios: 0,10 puntos por mes.

c) Servicios prestados en puestos de trabajo, correspondientes al Grupo A, no reservados a personal funcionario con habilitación de carácter nacional, por seis meses completos de servicios: 0,05 puntos por mes.

2. Los cursos de formación y perfeccionamiento se valorarán con 0,4 punto de conformidad al baremo siguiente:

a) Cursos de duración comprendida entre 15 y 50 horas lectivas: 0,10 puntos por curso.

b) Cursos de duración de 51 o más horas lectivas: 0,20 puntos por curso.

3. La superación de procesos de selección de funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional. Se valorarán las tres últimas convocatorias y hasta un máximo de 0,5 puntos de la forma siguiente:

a) Por cada ejercicio superado en procesos selectivos de funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional, subescala de secretaría-intervención: 0,2 puntos.

b) Por cada ejercicio superado en procesos selectivos de funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional, en subescala distinta a la de secretaría-intervención: 0,1 puntos.

El nombramiento en comisión de servicios implicará la pérdida de la valoración de la permanencia en el puesto definitivo desde el que se efectúa la comisión, a efectos de concursos.

La fecha de referencia para la valoración de los méritos será el de finalización del plazo de presentación de instancias.

Los méritos que hayan de valorarse en la fase de concurso se acreditarán de la siguiente forma:

a).- Los servicios prestados como Secretario-Interventor, Secretario o Interventor en Entidades locales, mediante certificación de la Secretaría de la Entidad Local que corresponda, así como copia compulsada del nombramiento otorgado por el órgano competente de las CCAA o del INAP que lo hubiere expedido, junto con Acta de toma de posesión y cese, en su caso.

b) Los cursos de formación mediante copia compulsada.

c) Los exámenes aprobados para obtener la condición de Funcionario de carrera con Habilitación de Carácter Nacional se acreditarán mediante certificado emitido por el INAP.

FASE DE OPOSICIÓN (máximo 12 puntos).- que tendrá carácter obligatorio.

Consistirá una prueba escrita para comprobar su idoneidad para el desempeño del puesto, especialmente conocimientos en la materia incluidos en la parte específica del temario vigente para la selección de funcionarios de la Subescala de Secretaría-Intervención, pudiendo el Tribunal optar por preguntas de carácter práctico, o un supuesto práctico con preguntas.

El ejercicio habrá de ser leído ante el Tribunal por los aspirantes durante una entrevista, en la que se formularán preguntas al opositor relativas al supuesto realizado y en general sobre las funciones a realizar.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, perdiendo todos sus derechos aquel aspirante que el día y hora de la prueba escrita no se presente a realizarla, salvo casos de fuerza mayor, debidamente acreditados y libremente apreciados por el Tribunal.

Este ejercicio tendrá carácter obligatorio para todos los aspirantes, y será calificado por el tribunal de 0 a 12 puntos.

Para superar esta prueba que tiene carácter eliminatorio, el aspirante deberá superar una puntuación mínima de 6 puntos.

VI. Lista de aprobados y propuesta de nombramiento.

Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará público el aspirante que haya superado las pruebas selectivas con mayor puntuación total resultante de sumar la puntuación obtenida en la fase de oposición y fase de concurso, y lo elevará al Presidente de la Corporación para que remita a la Junta de Andalucía propuesta de nombramiento interino a favor del mismo.

Todo ello siempre que no fuese posible la provisión del citado puesto por los procedimientos previstos en el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, circunstancia que deberá quedar acreditada en el expediente. Las personas que hayan superado el proceso selectivo, deberán presentar en el Ayuntamiento de Arenas del Rey, en el plazo de 5 días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación en el tablón de anuncios electrónico a siguiente documentación:

a) Declaración jurada o promesa de poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. Asimismo, las personas participantes que tengan la condición de persona con discapacidad deberán presentar conforme a la señalada base, certificación de los órganos competentes, que acredite su compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones del puesto de trabajo correspondiente. Dicho certificado deberá expresar la tipología y porcentaje de la discapacidad.

b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado o separada mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públi-

cos por resolución judicial, para el acceso a la escala de funcionario/as de Administración Local con habilitación de carácter nacional. Quienes dentro del plazo fijado y salvo causas de fuerza mayor u otras circunstancias excepcionales no presenten la documentación requerida en esta base o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos exigidos en la convocatoria quedarán excluidos de la bolsa, quedando anuladas todas las actuaciones con respecto a la bolsa constituida por esta convocatoria y sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir.

La provisión del puesto de forma definitiva o el nombramiento provisional, en comisión de servicios o acumulación, en el caso de que el puesto se estuviera desempeñando por funcionario accidental o interino, determinará, automáticamente, el cese de quien viniera desempeñándolo.

En el supuesto en que el funcionario interino cesará por la toma de posesión por concurso u otro medio de provisión de un funcionario con habilitación de carácter nacional, y este funcionario cesará en un plazo inferior a doce meses, se entenderá que el funcionario interino que venía desarrollando estas funciones es nuevamente propuesto para su desempeño.

VII. Toma de posesión.

Una vez recibida en el Ayuntamiento la resolución de nombramiento interino otorgada por el órgano competente de la respectiva Comunidad Autónoma, se requerirá al interesado para la toma de posesión en el plazo legalmente establecido; si éste no compareciese a la misma dentro del plazo decaerá en su derecho, realizándose una nueva propuesta de nombramiento a favor del siguiente aspirante, según el orden de puntuación obtenida, y siempre que haya superado la fase de oposición.

VIII. Indemnizaciones por asistencia.

Las indemnizaciones por asistencia como miembro del tribunal se efectuarán con arreglo a la categoría 1ª del Anexo IV del R.D. 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, a efectos de devengo de asistencias, dietas e indemnizaciones.

IX. Impugnación de la convocatoria.

La presente convocatoria y actos administrativos que deriven de ella y de las actuaciones del tribunal, podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

X. Bolsa de empleo.

Una vez finalizada la calificación de los aspirantes, y a los efectos de lo dispuesto en la Base VII, el Tribunal hará pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento la relación de aspirantes aprobados por orden de puntuación, constituyéndose una lista de espera para la provisión interina del citado puesto, en caso de quedar nuevamente vacante.

La plaza vacante será ofertada teniendo en cuenta el orden de puntuación total obtenida por los aspirantes.

En caso de empate se estará en primer lugar a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición, si persiste se estará a la mayor puntuación obtenida en la fase de concurso y, de persistir el empate, por sorteo.

La no aceptación en tiempo y forma de la plaza ofertada, salvo enfermedad, permiso por maternidad o situaciones asimiladas, situación de estar desempeñando un puesto en la escala de habilitación nacional en una Administración Local de Andalucía, o causa de fuerza mayor, implicará la exclusión de la lista de espera.

ANEXO I

MODELO DE SOLICITUD

D./D^a, con DNI n.º, con domicilio a efectos de notificaciones en calle/plaza, n.º, piso, del municipio de, provincia, Código postal, con n.º de teléfono móvil, y correo electrónico

EXPONE

Primero.- Que conoce la convocatoria del Ayuntamiento de Arenas del Rey, para proveer con carácter interino mediante el sistema de oposición, una plaza de Secretaria-Intervención mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, número, de fecha

Segundo.- Que declara reunir todas y cada una de las condiciones exigidas en las referidas bases a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia.

Tercero.- Que está en posesión de la titulación requerida.

Cuarto.- Que junto con la presente solicitud, acompaña la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI en vigor, pasaporte o equivalente.
- Titulación requerida.
- Justificante original del pago de los derechos de examen.
- Declaración responsable debidamente cumplimentada y firmada, según modelo Anexo II
- Documentación acreditativa de los méritos alegados por los aspirantes.

Por lo expuesto, SOLICITA Que de conformidad con el Texto Refundido de la Ley de Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, sea admitida esta solicitud para su inclusión en las pruebas de selección de personal referenciada, y declaro bajo mi responsabilidad ser ciertos los datos que se consignan, comprometiéndome a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

ANEXO II

MODELO DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./D^a, con DNI n.º, con domicilio a efectos de notificaciones en calle/plaza, piso, del municipio de, provincia, Código postal, con n.º de teléfono móvil, y correo electrónico

DECLARO:

PRIMERO.- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

SEGUNDO.- No haber sido separado mediante expediente disciplinario, del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas, o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, propias del cuerpo, escala o categoría objeto de la presente convocatoria mediante sentencia firme o por haber sido

despedido disciplinariamente de conformidad con lo previsto en el artículo 56.1 d) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

En Arenas del Rey, a de de 2

NÚMERO 5.121

AYUNTAMIENTO DE CHAUCHINA (Granada)

Designaciones Tenientes de Alcalde

EDICTO

La Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Chauchina (Granada),

HACE SABER: Que en virtud de las facultades que me otorga la legislación vigente he dictado la siguiente resolución num. 611-2020, de fecha de 10-11-2020 lo que se publica a efectos de lo dispuesto en el artículo 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Visto que por Providencia de Alcaldía de fecha 10-11-2020, se inició expediente relativo al cese de D. Salvador Lupiáñez Toledo como primer Teniente de Alcalde y posterior nombramiento de D. Martín Martín Rosas en el citado cargo.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en los artículos 21.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y 41.3 y 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

RESUELVO

PRIMERO. Revocar parcialmente, la resolución de Alcaldía nº 744 de 2019 por la que se nombraba como Primer Teniente de Alcalde a D. Salvador Lupiáñez Toledo del Ayuntamiento de Chauchina.

SEGUNDO. Designar como Primer Teniente de Alcalde de esta Corporación a D. Martín Martín Rosas. Y proponer como tercer teniente de Alcalde a D. Salvador Lupiáñez Toledo. Quedando el listado de tenientes de alcalde de este Ayuntamiento de Chauchina, como sigue:

PRIMERO: Martín Martín Rosas.

SEGUNDO: Cristina Pilar González García.

TERCERO: Salvador Lupiáñez Toledo

CUARTA: María Carmen Pérez Rodríguez

- Designación de nuevo portavoz municipal: D. Salvador Lupiáñez Toledo.

TERCERO. Notificar personalmente la resolución al cesado como primer teniente de alcalde y al nuevo portavoz.

CUARTO. Notificar personalmente la resolución al designado que, salvo manifestación expresa, se considerará aceptada tácitamente.

QUINTO. Remitir la citada resolución al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación en el mismo, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la resolución por el Alcalde si en ella no se dispusiera otra cosa. Igualmente se publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento. La fecha de efecto de la resolución será con efectos del día 9-11-2020 por razones de organización del Ayuntamiento.

SEXTO. Dar cuenta al pleno de esta resolución en la primera sesión que se celebre.

Lo que se hace público para conocimiento de todos.

Chauchina, 12 de noviembre de 2020.-La Alcaldesa. fdo.: Marina Martín Jiménez.

NÚMERO 5.137

AYUNTAMIENTO DE DARRO (Granada)

Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos nº GES587/2020

EDICTO

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Darro por el que se aprueba inicialmente el expediente de modificación de créditos nº GES587/2020 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de Tránsito de crédito, que no afectan a altas y bajas de crédito de personal.

Aprobado inicialmente el expediente de Tránsito de crédito que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, por Acuerdo del Pleno de fecha 13/11/2020, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://darro.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Darro, 13 de noviembre de 2020.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Manuel Blas Gómez Jiménez.

NÚMERO 5.119

AYUNTAMIENTO DE GORAFE (Granada)

Proyecto actuación complejo astronómico

EDICTO

Habiéndose instruido por los servicios competentes de este Ayuntamiento, expediente de aprobación de

proyecto de actuación para actuaciones de interés público en suelo no urbanizable (complejo astronómico), se convoca, por plazo de veinte días, trámite de audiencia, a fin de que quienes pudieran tenerse por interesados en dicho expediente, puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://gorafe.sedelectronica.es>].

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

Gorafe, 10 de noviembre de 2020.-El Alcalde, fdo.: Miguel Pérez Navarro.

NÚMERO 5.120

AYUNTAMIENTO DE GORAFE (Granada)

Proyecto actuación "Módulo Autónomo Completo"

EDICTO

Habiéndose instruido por los servicios competentes de este Ayuntamiento, expediente de aprobación de proyecto de actuación para actuaciones de interés público en suelo no urbanizable (Módulo Autónomo Completo), se convoca, por plazo de veinte días, trámite de audiencia, a fin de que quienes pudieran tenerse por interesados en dicho expediente, puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://gorafe.sedelectronica.es>].

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

Gorafe, 12 de noviembre de 2020.-El Alcalde, fdo.: Miguel Pérez Navarro.

NÚMERO 5.126

AYUNTAMIENTO DE GÓJAR (Granada)

Elección de Juez de Paz Titular y Juez de Paz Sustituto

EDICTO

D. José Joaquín Prieto Mora, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Gójar (Granada)

HACE SABER: Que habiendo quedado vacante la plaza de Juez de Paz Sustituto de esta localidad, y estando próximo a expirar el mandato del Juez de Paz Titular, esta Alcaldía-Presidencia en esta misma fecha ha

dictado resolución cuya parte dispositiva acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Abrir expediente para el proceso de elección de Juez de Paz Titular y Juez de Paz Sustituto de esta localidad.

SEGUNDO.- Establecer como bases de la convocatoria, las siguientes:

1ª.- Objeto: La presente convocatoria tiene por finalidad la elección de Juez de Paz Titular y Juez de Paz Sustituto por el Pleno del Ayuntamiento, entre las personas, que reuniendo los requisitos legales, lo soliciten.

2ª.- Plazo: Se fija un plazo de presentación de solicitudes de quince días hábiles, a contar desde el siguiente de la publicación de la convocatoria en el "Boletín Oficial de la Provincia de Granada".

3ª.- Duración: El Juez de Paz Titular y el Juez de Paz Sustituto serán nombrados por un período de cuatro años.

4ª.- Retribuciones: El Juez de Paz Titular y el Juez de Paz Sustituto percibirán la cantidad establecida para dichos conceptos en los Presupuestos Generales del Estado.

5ª.- Requisitos de los aspirantes:

- Ser español, mayor de edad (sin límite)
- No estar incurso en ninguna de las causas de incapacidad establecidas en el artículo 303 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.
- No incurrir en ninguna de las incompatibilidades ni prohibiciones reguladas en los artículos 389 a 397 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 23 del Reglamento 3/1995, de los Jueces de Paz.
- Deberán residir en el municipio de Gójar.
- Aun no siendo licenciados en Derecho, deberán reunir los requisitos establecidos en la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio del Poder Judicial, para el ingreso en la carrera judicial.
- No ejercer actividades profesionales o mercantiles que impliquen asesoramiento jurídico.

6ª.- Solicitudes y documentación a aportar: Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Gójar, en horario de 9 a 14'00 horas, en el modelo que se les facilitará; también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 16 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Junto con la solicitud se presentarán los documentos siguientes:

A. Certificación de nacimiento o fotocopia auténtica del Documento Nacional de Identidad.

B. Declaración Jurada de no hallarse incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad ni prohibición para el ejercicio del cargo de Juez de Paz regulado en los arts. 389 a 397 de la L.O. 6/1985 y 23 del Reglamento 3/1995.

C. Certificación de empadronamiento que acredite su residencia en el municipio de Gójar.

D. Justificación de méritos que alegue el solicitante

E. Declaración en la que se acepte expresamente el nombramiento para el cargo, caso de ser elegido.

F. En la solicitud presentada deberá constar expresamente la profesión u oficio a que se dedica el solicitante.

TERCERO.- Publicar anuncio comprensivo de esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

CUARTO.- Remitir igualmente anuncio comprensivo de esta resolución al Juzgado de Paz de esta localidad, así como al Decanato de los Juzgados de Granada, para que se le dé la oportuna publicidad.

QUINTO.- Remítase testimonio de esta resolución a la Secretaría de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía a fin de tener evacuado el trámite de información sobre inicio del proceso selectivo.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos

Gójar, 12 de noviembre de 2020.-El Alcalde, fdo.:
José Joaquín Prieto Mora.

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

CONCEJALÍA DE URBANISMO, MEDIO AMBIENTE, SALUD Y CONSUMO
DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO
SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN

EDICTO

Expediente: 8383/2020

Información pública para alegaciones a la aprobación de convenio urbanístico para pago de cantidad sustitutoria en metálico por aprovechamiento/edificabilidad municipal en el Plan Parcial 01-02

El Concejal-Delegado de Economía, Urbanismo, OO.PP. t Empresas Participadas del Excmo. Ayuntamiento de Granada,

HACE SABER:

Que con fecha 18 de agosto de 2020, he dictado Decreto que consta en el expediente 8383/2020, por el que se inicia procedimiento de aprobación de Convenio Urbanístico para pago de cantidad sustitutoria en metálico por aprovechamiento/edificabilidad municipal en el Plan Parcial 01-02.

“En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 172 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por R.D. 2.568/86 de 28 de noviembre, el Técnico Superior Urbanista adscrito a la Subdirección de Gestión y la Directora General de Urbanismo, con fecha 17 de julio de 2020, formulan propuesta de admisión a trámite de convenio urbanístico, que cuenta con el visto bueno de la Subdirectora de Gestión y el conforme del Vicesecretario General, cuyo tenor literal es el siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

I.- Con fecha 24 de junio de 2020, D. Diego Chacón Martínez, en nombre y representación de la mercantil “SPV REOCO 1, S.L. Sociedad Unipersonal” en su calidad de apoderado de la misma, ha presentado solicitud de adquisición de la edificabilidad/aprovechamiento propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Granada en el Plan Parcial 01-02 “Ferrocarriil Oeste 1 y 2”, a cambio de su sustitución y pago en metálico.

II.- El Plan Parcial de los sectores PP-01 y PP-02 “Ferrocarriiles Oeste 1 y 2” fue aprobado definitivamente por acuerdo plenario de 15 de noviembre de 2004, publicándose en el BOP núm. 58 de fecha 19 de marzo de 2005.

III.- En ejecución de esa figura de planeamiento, con fecha 22 de diciembre de 2006, se aprobó definitivamente el Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución del Plan Parcial PPO1 y PPO2, que resultó inscrito en el Registro de la Propiedad número 2 de Granada con fecha 18 de julio de 2007.

El Proyecto de Urbanización fue aprobado definitivamente por Decreto de la Vicepresidenta de la Gerencia de Urbanismo y Obras Municipales de fecha 19 de abril de 2006, adaptándose la reurbanización del ámbito mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de mayo de 2019, por el que se aprobaba el proyecto de finalización de obras del PP 01 y 02.

IV.-En expediente número 2.554/07, dentro del sistema de compensación, se redactó de oficio la Innovación de los Planes Parciales PP-01 y PP-02 por los servicios técnicos de la extinta Gerencia de Urbanismo y OO.MM. El objeto de la Innovación era subsanar el error producido en el documento del Plan Parcial aprobado definitivamente, que no reconocía el cómputo de la superficie a efectos de asignar el aprovechamiento lucrativo -objetivo- a la totalidad de los terrenos de los Sectores 01 y 02. Esta Innovación fue aprobada definitivamente por acuerdo plenario adoptado en sesión de 30 de noviembre de 2007, y publicada en el BOP núm. 67, de 10 de abril de 2008.

Mediante esta Innovación se incrementa la superficie construida total del ámbito en 17.440,99 m² construidos. En la tramitación de esta figura de planeamiento se estiman las alegaciones formuladas por la Junta de Compensación en el periodo de información pública de forma que en el reparto del incremento de la edificabilidad se mantiene la proporcionalidad de usos del Plan Parcial. En el epígrafe 4.1 de esta Innovación-Modificación se establece que el diferencial de edificabilidad asignado a cada parcela sería adquirido por los propietarios al Ayuntamiento de Granada mediante compensaciones monetarias, según lo previsto en el artículo 64 de la LOUA.

V.- También de oficio, en expediente 2.049/09 se redactó por los servicios técnicos municipales una segunda Innovación-Modificación del Plan Parcial PP 01 y 02 que cuenta como principal objetivo el de permitir las condiciones de ordenación necesarias en cuanto alturas para recoger el coeficiente de uso aprobado para Viviendas de Protección Pública por la adaptación del PGOU a la LOUA, que pasó a ser de 0,80 a 0,6050, lo que supuso un incremento de edificabilidad destinada a viviendas protegidas, sin modificar el aprovechamiento total del sector ni las cesiones destinadas a espacios libres y equipamientos.

En el periodo de información pública se presentaron alegaciones por la Junta de Compensación que fueron estimadas en el sentido de adecuar mediante esta Innovación - Modificación las Ordenanzas del Pan Parcial para posibilitar la materialización del incremento de la edificabilidad, modificándose también las condiciones de ordenación de la manzana con calificación de Terciario con el fin de facilitar su desarrollo y posterior ejecución.

Esta segunda Innovación-Modificación del Plan Parcial PP-O1 y O2 fue aprobada definitivamente por acuerdo plenario de 23 de diciembre de 2010, publicándose el contenido de la misma en el BOP núm. 68, de 8 de abril de 2011.

VI.- Mediante acuerdo núm. 1593 de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Granada de fecha 16 de noviembre de 2012, se aprobó la declaración de incumplimiento de los deberes legales y obligaciones inherentes al sistema de compensación en la UE del PP O1 y O2 "Ferrocarril - Chana", y sustitución del sistema de compensación por el de cooperación. El acuerdo fue recurrido en sede contenciosa-administrativa por la Junta de Compensación, siendo dicho recurso desestimado por Sentencia 365/2014 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo 1 de Granada.

VII.- El 2 y 19 de julio de 2018, una serie de propietarios del Plan Parcial O1-O2 "Ferrocarril-Oeste", presentaron solicitud para el cambio de sistema de gestión para el desarrollo y ejecución de dicho ámbito, de cooperación a compensación, amparando la solicitud en el cambio en la estructura de propiedad y en la solvencia técnica y económica de los nuevos titulares. Culminada la tramitación administrativa del cambio de sistema, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 9 de noviembre de 2018 se aprobó el convenio que articulaba dicho cambio. El convenio se firmó el 14 de noviembre de 2018.

VIII.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 8 de febrero de 2019, adoptado en expediente 4.906/2018, se aprobó el establecimiento del sistema por compensación y se aprobaron definitivamente los Estatutos y Bases de actuación de la Junta de Compensación en ejecución del Plan Parcial O1 y O2 "Ferrocarril Oeste". Dicho acuerdo, así como el texto íntegro de los estatutos y bases, fue publicado en el BOP de Granada núm. 28 del 12 de febrero de 2019.

IX.- En ejecución del acuerdo antes mencionado, la mayoría de los titulares de la unidad de ejecución se constituyeron como Junta de Compensación el 14 de marzo de 2019, ante el notario don Álvaro Rodríguez Espinosa, bajo el núm. 597 de su protocolo.

X.- El 12 de diciembre de 2018, D. Diego Chacón, presentó, en nombre y representación de "SPV REOCO 1, S.L. Sociedad Unipersonal" la tercera Innovación del PP O1 y O2, si bien, por acuerdo de la Asamblea General de la Junta de Compensación celebrada el 19 de mayo de 2020, dicha Entidad ha renunciado a la tramitación de la misma. El desistimiento ha sido aceptado por este Ayuntamiento, declarando concluido el procedimiento mediante Decreto de 15 de junio de 2020.

La motivación que ha amparado al desistimiento de la tercera innovación ha sido la aprobación por acuerdo Plenario de fecha 26 de febrero de 2020 (BOP núm. 53, de 19 de marzo de 2020) de los criterios de interpretación respecto a los Sistemas Generales del Plan Parcial O1-O2 y O3, que mantiene válidamente aprobados y ejecutivos en sus determinaciones urbanísticas las dos innovaciones al PP O1 y O2 ya mencionadas a lo largo de esta propuesta.

XI.- Ante tal situación, es necesario modificar el proyecto de reparcelación actualmente inscrito, para adaptarlo a las dos innovaciones aprobadas, todo ello a los efectos de adecuar la gestión al planeamiento aprobado, generando además su reflejo en el Registro de la Propiedad.

XII.- Como consecuencia de la primera innovación, en cada parcela se materializa una parte de la edificabilidad que es propiedad de la Administración Municipal. Los distintos propietarios incluidos en el ámbito, reunidos en Asamblea General de 19 de mayo de 2020 han manifestado su interés en su adquisición, por lo que ha sido elaborado informe de valoración por la Subdirectora Técnica de Gestión, donde se fija el valor de la unidad de aprovechamiento con los gastos de urbanización deducidos en 202,21 euros/UUA, conforme a los cálculos expresados en el siguiente cuadro:

Cuadro XIII.- VALOR DE LA UNIDAD DE APROVECHAMIENTO CON GASTOS DE URBANIZACIÓN DEDUCIDOS			
VALOR UNIDAD DE APROVECHAMIENTO (con gastos de urbanización incluidos) €/UUA	GASTOS DE URBANIZACIÓN de la manzana totales	GASTOS DE URBANIZACIÓN de la manzana RPBA-2 por cada unidad de aprovechamiento	VALOR UNIDAD DE APROVECHAMIENTO (deducidos gastos de urbanización) (€/UUA)
334,95	3.447.209,49	133,71	201,24

XIII.- Dada la necesidad de redactar un proyecto de reparcelación que recoja las dos innovaciones aprobadas, los convenios firmados se aportarán a la citada reparcelación, a los efectos de que la edificabilidad transmitida aparezca a nombre de los nuevos adquirentes. En cuanto al pago de la transmisión efectuada, se hará efectiva por los adquirentes, pasados treinta días hábiles desde la notificación de la aprobación inicial del nuevo proyecto de reparcelación, y sin necesidad de requerimiento previo por la Administración municipal.

La totalidad de los gastos e impuestos que pudieran derivarse como consecuencia de la formalización de la sustitución económica de los aprovechamientos urbanísticos objeto de este convenio serán por cuenta de los propietarios que adquieran los mismos.

XIV.- Respecto de las parcelas titularidad de "SPV REOCO 1, S.L. Sociedad Unipersonal", D. Diego Chacón, en nombre y representación de dicha mercantil, ha solicitado adquirir el incremento de edificabilidad generado sobre sus parcelas de resultado, quedando de la siguiente forma:

ADQUISICIÓN APROVECHAMIENTO MUNICIPAL POR SPV REOCO 1, S.L. EN PP O1 Y O2							
MANZANA	PARCELA	USO	Δ UUA/EDIF parcela	% PROPIEDAD	Δ UUA/EDIF SPV	VALOR €/Ua (m²t)	valor €
RPBA-1	BA-8	VL - Terc.	487,76	100,00%	487,76	201,24	98.156,82
	BA-9	VL - Terc.	420,67	100,00%	420,67		84.655,63
	BA-10	VL - Terc.	330,10	100,00%	330,10		66.429,32
RPBA-2	BA-11	VL - Terc.	532,02	100,00%	532,02		107.063,70
	BA-12	VL - Terc.	478,92	100,00%	478,92		96.377,86
	BA-13	VL - Terc.	423,67	100,00%	423,67		85.259,35
	BA-14	VL - Terc.	385,42	100,00%	385,42		77.561,92
	BA-15	VL - Terc.	389,51	100,00%	389,51		78.384,99
RPBA-3	BA-1	VL	903,36	67,98%	614,09		123.578,68
	BA-3	VL	566,56	5,20%	29,47		5.929,90
	BA-5	VL	487,17	100,00%	487,17		98.038,09
TOTAL					4.578,79		921.436,27

En consecuencia, adquiere 4.578,79 UUA/m²t. Las adquiere descontando los gastos de urbanización, ya que serán asumidos en su integridad y a origen por "SPV REOCO 1, S.L., Sociedad Unipersonal". Por tanto, la cantidad a satisfacer a la Administración es de novecientos veintiún mil cuatrocientos treinta y seis euros con veintisiete céntimos (921.436,27 euros). Esta cantidad, que se verá incrementada en el 21% de IVA, deberá ser abonada al Ayuntamiento en el plazo máximo de treinta días hábiles desde la notificación de la aprobación inicial del proyecto de reparcelación.

A los antecedentes señalados le son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Conforme al planeamiento vigente [plan parcial e (2) innovaciones], la edificabilidad (coincidente con el aprovechamiento al tener mismo coeficiente de uso) a adquirir por parcela queda de la siguiente forma:

ADQUISICIÓN APROVECHAMIENTO MUNICIPAL POR SPV REOCO 1, S.L. EN PP O1 Y O2							
MANZANA	PARCELA	USO	Δ UUA/EDIF parcela	% PROPIEDAD	Δ UUA/EDIF SPV	VALOR €/Ua (m²t)	valor €
RPBA-1	BA-8	VL - Terc.	487,76	100,00%	487,76	201,24	98.156,82
	BA-9	VL - Terc.	420,67	100,00%	420,67		84.655,63
	BA-10	VL - Terc.	330,10	100,00%	330,10		66.429,32
RPBA-2	BA-11	VL - Terc.	532,02	100,00%	532,02		107.063,70
	BA-12	VL - Terc.	478,92	100,00%	478,92		96.377,86
	BA-13	VL - Terc.	423,67	100,00%	423,67		85.259,35
	BA-14	VL - Terc.	385,42	100,00%	385,42		77.561,92
	BA-15	VL - Terc.	389,51	100,00%	389,51		78.384,99
RPBA-3	BA-1	VL	903,36	67,98%	614,09		123.578,68
	BA-3	VL	566,56	5,20%	29,47		5.929,90
	BA-5	VL	487,17	100,00%	487,17		98.038,09
TOTAL					4.578,79		921.436,27

"SPV REOCO 1, S.L., Sociedad Unipersonal" adquiere un total de 4.578,79 UUA/m²t.

Como consecuencia de la firma del convenio que se acompaña a la presente propuesta, y previo el pago correspondiente de la totalidad de la edificabilidad municipal antes señalada, la edificabilidad adquirida pasará a ser propiedad de "SPV REOCO 1, S.L., Sociedad Unipersonal", siendo este el objeto del Convenio que se somete a aprobación.

Las condiciones urbanísticas que le son de aplicación a las parcelas donde "SPV REOCO 1, S.L., Sociedad Unipersonal" está adquiriendo la edificabilidad son las previstas en el planeamiento vigente en el PP O1 y O2.

Segundo.- Por los servicios Técnicos municipales, el 19 de mayo de 2020, se realizó valoración conforme a lo regulado en el Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación urbana (TRLR 2015), y en el Reglamento de Valoraciones, (RD 1.492/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Valoraciones de la Ley de Suelo, en adelante, RVTRLR 2011), y en lo que siga siendo compatible con ambas disposiciones legales (ley y reglamento de desarrollo), se tendrán en cuenta y aplicarán de forma supletoria las normas de valoración de bienes inmuebles y de determinados derechos para ciertas finalidades financieras contenidas en la Orden ECO/805/2003, de 27 de marzo, o disposición que la sustituya.

Con el citado informe se valoran las determinaciones definitivamente aprobadas en el Plan Parcial y en las dos Innovaciones antes referidas. A estos efectos se parte del cuadro contenido en la primera Innovación que se adjunta a continuación como imagen y en el que refleja expresamente (en la columna "Adquisición", la superficie construida que de cada parcela los propietarios deben adquirir al Ayuntamiento.

Parcela	Calificación	Fase	Adjudicación	Edificabilidad Adquirida	Edificabilidad Incrementada	Adquirible	Edificabilidad Incrementada	Superficie de Suelo	Superficie Construida	Ordenanzas	Ocupación	Altura
RPMB 1.1	MANZANA CERRADA VPP	Fase 20	RPMB-4	40.111,18	53.536,80	7.427,42	3,94	13.569,29	53.536,80	Según Ordenanza Gráfica		9
RPMB 1.2	MANZANA CERRADA VPP	Fase 20	RPMB-4	4.424,78	4.424,78	0,00	3,39	1.304,58	4.424,78	Según Ordenanza Gráfica		9
RPMB 2	MANZANA CERRADA VPP	Fase 1	RPMB-1	3.612,74	3.612,74	0,00	3,08	1.174,01	21.395,39	Según Ordenanza Gráfica		6
		Fase 2	RPMB-2	6.556,43	6.556,43	0,00	2,12	2.862,57		Según Ordenanza Gráfica		6
		Fase 3	RPMB-3	11.721,21	11.721,21	0,00	2,00	4.154,98		Según Ordenanza Gráfica		6
RPBA 1	BLOQUE ABIERTO LIBRE	Fase 9	RPBA-6	6.707,75	7.383,79	696,04	2,01	2.826,52	28.934,22	Según Ordenanza Gráfica		7
		Fase 10	RPBA-7	6.355,38	6.955,90	600,52	2,16	3.192,54		Según Ordenanza Gráfica		7
		Fase 11	RPBA-8	5.212,08	5.699,84	487,76	1,99	2.858,10		Según Ordenanza Gráfica		7
		Fase 12	RPBA-9	4.582,48	4.983,15	400,67	1,95	2.561,22		Según Ordenanza Gráfica		7
		Fase 13	RPBA-10	3.551,44	3.881,54	330,10	2,09	1.882,43		Según Ordenanza Gráfica		7
RPBA 2	BLOQUE ABIERTO LIBRE	Fase 14	RPBA-11	5.508,80	6.038,62	529,82	1,85	3.272,28	25.782,17	Según Ordenanza Gráfica		6
		Fase 15	RPBA-12	5.128,54	5.605,46	476,92	1,82	3.679,03		Según Ordenanza Gráfica		6
		Fase 16	RPBA-13	4.591,48	5.015,13	423,67	1,84	3.251,25		Según Ordenanza Gráfica		6
		Fase 17	RPBA-14	4.221,11	4.606,53	385,42	1,81	3.049,66		Según Ordenanza Gráfica		6
		Fase 18	RPBA-15	4.129,72	4.516,23	386,51	1,85	2.437,53		Según Ordenanza Gráfica		6
RPBA 3	BLOQUE ABIERTO LIBRE	Fase 4	RPBA-1	8.747,04	9.651,30	904,26	2,47	3.505,80	33.392,50	Según Ordenanza Gráfica		7
		Fase 5	RPBA-2	5.885,90	6.493,71	607,81	2,47	3.628,54		Según Ordenanza Gráfica		7
		Fase 6	RPBA-3	5.486,41	6.052,67	566,26	2,47	2.450,13		Según Ordenanza Gráfica		7
		Fase 7	RPBA-4	5.429,11	5.860,75	566,64	2,47	2.424,54		Según Ordenanza Gráfica		7
		Fase 8	RPBA-5	4.717,61	5.204,78	487,17	2,47	2.106,80		Según Ordenanza Gráfica		7
TER	TERCIARIO	Fase 19	ET-1	18.791,07	18.974,35	2.183,28	1,83	13.266,75	18.974,35		50%	4
TOTAL				168.896,02	186.337,02	17.448,99		78.826,21	186.337,02			

En el informe de valoración, una vez recogidos los datos básicos de edificabilidad, la determinación del valor de repercusión del suelo, para determinar el valor en venta, tanto para el suelo residencial como para el suelo terciario, valor de la edificación, gastos de urbanización, tanto pendientes como obras ya ejecutadas, llegamos al valor de la unidad de aprovechamiento que coincide con los cálculos expresados en el siguiente cuadro:

Cuadro XIII.- VALOR DE LA UNIDAD DE APROVECHAMIENTO CON GASTOS DE URBANIZACIÓN DEDUCIDOS			
VALOR UNIDAD DE APROVECHAMIENTO (con gastos de urbanización incluidos) €/UUA	GASTOS DE URBANIZACIÓN de la manzana totales	GASTOS DE URBANIZACIÓN de la manzana RPBA-2 por cada unidad de aprovechamiento	VALOR UNIDAD DE APROVECHAMIENTO (deducidos gastos de urbanización) (€/UUA)
334,95	3.447.209,49	133,71	201,24

Tercero.- La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público (LRJSP) norma básica en este aspecto (disposición final 14ª), define los convenios como los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común. Como reseña la propia Ley en la exposición de motivos (apartado II in fine), “se desarrolla un régimen completo de los convenios, que fija su contenido mínimo, clases, duración, y extinción y asegura su control por el Tribunal de Cuentas”. Incluso, la disposición adicional octava de la LRJSP obliga a adaptar todos los convenios vigentes suscritos a lo previsto en la Ley en el plazo de tres años desde su entrada en vigor.

Con carácter general, especifica la LRJSP en su art. 48.1, que las Administraciones públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer la cesión de la titularidad de la competencia. Así, en su art. 47.2, letra c), enumera, como un tipo de convenio, el firmado entre una Administración pública y un sujeto de Derecho privado. También la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las Administraciones públicas (LPACAP), también de carácter básico en este tema (disposición final 1ª), expresa, en su art. 86.1, la posibilidad de celebrar convenios con personas tanto de Derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al ordenamiento jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado, con el alcance, efectos y régimen jurídico específico que, en su caso, prevea la disposición que lo regule, pudiendo tales actos insertarse en los procedimientos administrativos con carácter previo, vinculante o no, a la resolución que les ponga fin; sin alteración de las competencias atribuidas a los órganos administrativos, ni de las responsabilidades correspondientes a las autoridades y funcionarios, relativas al funcionamiento de los servicios públicos (art. 86.4).

De forma similar, regula la cuestión el art. 111 del R.D. Leg. 781/1986, de 18 de abril, Texto refundido de disposiciones vigentes en materia de régimen local (TR-86). A esta posibilidad hace referencia también el art. 6.2, en relación con el art. 4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público (LCSP), cuando excluye de su ámbito de aplicación los convenios que celebre la Administración con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado, siempre que su objeto no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales.

Según el art. 48.3 de la LRJSP, la suscripción de convenios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. Así, y en relación también con el interés público reseñado en el art. 86.1 de la LPACAP, el art. 2 de la LOUA expone que la actividad urbanística es una función pública que comprende, entre otros, la planificación, organización, dirección y control de la ocupación y utilización del suelo, así como señala como potestades de las Administraciones públicas cualesquiera que sean necesarias para la efectividad de los fines de la actividad urbanística.

La LOUA prevé, en su art. 5.2, que las Administraciones competentes en materia de ordenación urbanística podrán suscribir convenios urbanísticos con particulares con la finalidad de establecer los términos de colaboración para el

mejor y más eficaz desarrollo de la actividad urbanística. Además, en su art. 95 (dedicado a los convenios urbanísticos de gestión), establece que los Ayuntamientos podrán suscribir con cualesquiera personas, públicas o privadas, sean o no propietarias de suelo, convenios urbanísticos para determinar las condiciones y los términos de la gestión y ejecución del planeamiento urbanístico en vigor en el momento de la celebración del convenio.

Cuarto.- Los convenios no podrán tener por objeto prestaciones propias de los contratos; en tal caso, su naturaleza y régimen jurídico se ajustará a lo previsto en la legislación de contratos del sector público (art. 47.1 de la LRJSP).

Al tenor del art. 95 de la LOUA, los convenios urbanísticos, tendrán a todos los efectos, carácter jurídico administrativo.

La tramitación, celebración y cumplimiento de los convenios urbanísticos de gestión se regirán por los principios de transparencia y publicidad (art. 95.2 de la LOUA).

La percepción de cantidad económica a favor de la Administración contemplada en las estipulaciones del convenio urbanístico deberá integrarse en el patrimonio público de suelo de la Administración perceptora, salvo que se haya adquirido la unidad de aprovechamiento con gastos de urbanización y esa parte irá destinada a asumir dichos gastos. (arts. 72 y 30 de la LOUA).

Dispone el art. 9.8 del TRLSRU que los convenios o negocios jurídicos que el promotor de la actuación celebre con la Administración correspondiente no podrán establecer obligaciones o prestaciones adicionales ni más gravosas que las que procedan legalmente, en perjuicio de los propietarios afectados. La cláusula que contravenga estas reglas será nula de pleno Derecho.

Quinto.- Conforme a lo dispuesto en el art. 49 de la LRJSP, art. 86.2 de la LPACAP y arts. 95 en relación al 30 de la LOUA, el convenio urbanístico de gestión contendrá como mínimo:

- * Sujetos que suscriben el convenio y capacidad jurídica con que actúa cada una de las partes (ámbito personal)
- * Competencia en que se fundamenta la actuación de la Administración pública y ámbito funcional
- * Objeto del convenio y actuaciones que debe realizar cada sujeto para su cumplimiento, indicando, en su caso, la titularidad de los resultados obtenidos
- * Ámbito territorial del convenio
- * Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes y, en su caso, los criterios para determinar la posible indemnización por el incumplimiento
- * Mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes, que resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que se planteen; al frente del cual deberá haber un responsable, según se deduce de la redacción del art. 51.2.c) de la LRJSP
- * Régimen de modificación del convenio, que, a falta de regulación expresa, requerirá acuerdo unánime de los firmantes
- * Plazo de vigencia del convenio, que deberá ser de duración determinada no superior a cuatro años, salvo previsión normativa superior, aunque, en cualquier momento antes de su finalización, los firmantes podrán acordar unánimemente su prórroga por un período de hasta cuatro años adicionales o su extinción

Sexto.- El procedimiento que ha de seguir el convenio urbanístico de gestión se resume en los siguientes trámites:

a) Inicio: Al amparo de lo dispuesto en el art. 66 de la LPACAP, el procedimiento puede iniciarse a solicitud del interesado. Ahora bien, puede entenderse que la propuesta a la Administración por parte del particular para suscribir finalmente un convenio urbanístico de gestión comporta un ejercicio del derecho de petición o una proposición razonada para actuar de oficio y, así, la decisión de la Administración pública relativa a su tramitación puede materializarse en un acuerdo de admisión a trámite.

b) Memoria justificativa: Como trámite preceptivo, sin perjuicio de las especialidades que la legislación autonómica prevea, el art. 50 de la LRJSP recoge como necesario que el convenio se acompañe de una memoria justificativa donde se analice su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento de lo previsto en esta Ley.

El Decreto de la Alcaldía de 9 de febrero de 2017 -aun cuando en su dispositivo primero excepciona su aplicación a los convenios urbanísticos-, respecto a la memoria justificativa, dispone que deberá estar firmada por el Jefe de Servicio o Director General competente por razón de la materia del convenio.

c) Información pública: Los convenios urbanísticos deben someterse al trámite de información pública antes de su firma y aprobación definitiva, por plazo de veinte días antes de firma y aprobación (art. 25.1 del TRLSRU y art. 39.2 de la LOUA), mediante publicación de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) y tablón de anuncios municipal. El anuncio señalará el lugar de exhibición, debiendo estar en todo caso a disposición de las personas que lo soliciten a través de medios electrónicos en la sede electrónica correspondiente, y determinará el plazo para formular alegaciones, que, en ningún caso podrá ser inferior a veinte días hábiles (art. 83, en relación con art. 30.2, de la LPACAP). La comparecencia en el trámite de información pública no otorga, por sí misma, la condición de interesado; no obstante, quienes presenten alegaciones u observaciones en este trámite tienen derecho a obtener de la Administración una respuesta razonada, que podrá ser común para todas aquellas alegaciones que planteen cuestiones sustancialmente iguales.

De conformidad con el art. 40.1 de la LPACAP, el acto administrativo relativo al sometimiento al trámite de información pública deberá ser notificado a los interesados cuyos derechos e intereses sean afectados, en los términos establecidos por la normativa.

d) Aprobación: El acuerdo de aprobación del convenio, al menos, identificará a los otorgantes, así como señalará su ámbito, objeto y plazo de vigencia (art. 95.2 regla 3ª de la LOUA).

Previamente ha de someterse a informe en ejercicio de la función interventora, al ser un acto susceptible de producir derechos de contenido económico, ex art. 214 del R. D. Leg. 2/2004, de 5 de marzo, Texto refundido de la ley reguladora de las haciendas locales (TRLHL).

El R. D. 128/2018, de 16 de marzo, que regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional (RRJFALHN), su art. 3.3.d).7º contempla la emisión de informe previo de Secretaría, en ejercicio de la función de asesoramiento legal preceptivo, para la aprobación, modificación o derogación de convenios; que podrá consistir en una nota de conformidad en relación con los informes que hayan sido emitidos por los servicios del propio Ayuntamiento y que figuren como informes jurídicos en el expediente (art. 3.4 del RRJFALHN).

El acto administrativo de aprobación se notificará a los interesados cuyos derechos e intereses sean afectados, en los términos previstos en la normativa aplicable (art. 40.1 de la LPACAP).

En cuanto al órgano competente para la aprobación del convenio urbanístico, corresponde a la Junta de Gobierno Local la aprobación de todos los convenios urbanísticos, con fundamento en el artículo 127.1, letra d, de la LBRL.

Los convenios se perfeccionan por la prestación del consentimiento de las partes (art. 48.8 de la LRJSP).

El art. 124.4.a) de la LBRL atribuye al Alcalde el ejercicio de la función de representar al Ayuntamiento, si bien por Decreto de la Alcaldía de 1 de julio de 2019, se efectuó delegación genérica para el ejercicio de las competencias legales correspondientes en el Concejal Delegado de Economía Urbanismo, Obras Públicas y Empresas Participadas. Deberá de estar asistido por el órgano competente en la firma del convenio urbanístico, conforme a lo establecido en el art. 92.1 de la LBRL y arts. 1 a 3 del RRJFALHN, las funciones públicas necesarias de fe pública y asesoramiento legal preceptivo corresponden a estos funcionarios municipales.

La capacidad de obrar ante las Administraciones públicas se reconoce, ex art. 3 de la LPACAP, a las personas físicas o jurídicas que la ostenten con arreglo a las normas civiles (arts. 29, 30 y 322 del Código Civil -CC-, así como arts. 35 y ss., y demás normativa concordante), que también regula el régimen de representación (art. 5 de la LPACAP).

Es precisa también la inscripción y depósito en el Registro administrativo de instrumentos de planeamiento, convenios urbanísticos y de los bienes y espacios catalogados, en los términos regulados en los arts. 30.2.4ª y 41.3 de la LOUA, y Decreto 2/2004, de 7 de enero.

El acuerdo de aprobación del convenio urbanístico se publicará en el BOP con expresión, al menos, de haberse procedido a su depósito en el registro administrativo e identificación de sus otorgantes, objeto, situación y emplazamiento de los terrenos afectados (art. 86.1 de la LPACAP, art. 25.1 del TRLSRU, así como arts. 30.2.4ª y 41.3 de la LOUA).

El Ayuntamiento debe tener a disposición de los ciudadanos que lo soliciten copias completas de los convenios urbanísticos (art. 70 ter, apartado primero de la LBRL).

Conforme al art. 8.1 de la LTBG, art. 15 de la LTPA y art. 16, letra f), de la Ordenanza Municipal de transparencia y buen gobierno, debe hacerse pública la relación de los convenios suscritos, con mención de las partes firmantes, su objeto, plazo de duración, modificaciones realizadas, obligados a la realización de las prestaciones y, en su caso, las obligaciones económicas convenidas, remitiendo a tal efecto el convenio suscrito al Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Granada.

Remisión al Tribunal Cuentas: Los convenios cuyos compromisos económicos asumidos superen los 600.000 euros deberán remitirse electrónicamente al Tribunal de Cuentas u órgano externo de fiscalización de la Comunidad Autónoma, según corresponda, dentro de los tres meses siguientes a su suscripción, así como se comunicarán las modificaciones, prórrogas, variaciones de plazos, alteración de importes de los compromisos económicos asumidos y su extinción (art. 53 de la LRJSP).

La inscripción en el Registro de la Propiedad podrá hacerse constar, en la forma y con los efectos dispuestos por la legislación reguladora de éste (Ley Hipotecaria y R. D. 1093/1997, de 4 de julio, Reglamento hipotecario urbanístico), la aprobación de convenios urbanísticos cuando supongan la alteración de la descripción registral, del dominio o de cualquier otro derecho real de la finca o fincas objeto del mismo (art. 177.1, letra a, de la LOUA).

Séptimo.- A tenor de los arts. 51 y 52 de la LRJSP, los convenios se extinguen por el cumplimiento de las actuaciones constitutivas de su objeto o por incurrir en causa de resolución, o sea, transcurso del plazo de vigencia sin haberse acordado prórroga, acuerdo unánime de los firmantes, incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes, decisión judicial declaratoria de nulidad del convenio, y otra causa prevista en el convenio u otras leyes.

En caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos por alguna de las partes, cualquiera de ellas podrá notificar a la incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo, (un mes desde la notificación de la aprobación inicial del proyecto de reparcelación) que será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes. Si, transcurrido el plazo indicado, persistiera el incumplimiento, la parte requirente notificará a las firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio, que podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados, si así se hubiera previsto.

El cumplimiento y resolución de los convenios dará lugar a la liquidación de estos, con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes, siendo de aplicación lo regulado en el art. 52 de la LRJSP.

Emitido por tanto los informes técnicos y jurídicos preceptivos, memoria justificativa exigida por el art. 50 de la

LRJSP, donde se analiza la necesidad y oportunidad del convenio urbanístico, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento de lo previsto en la LRJSP.

Mediante Decreto de la Alcaldía fechado el día 1 de julio de 2019, se delegó el ejercicio de las correspondientes materias en el Concejal de Economía, Urbanismo, Obras Públicas y Empresas Participadas.

Por tanto, de conformidad con lo expuesto, se estima procede la admisión a trámite del convenio urbanístico de gestión, por lo que RESUELVE:

PRIMERO: Admitir a trámite el convenio urbanístico de gestión, aprobando inicialmente el mismo que contiene, entre otros, los siguientes extremos:

a) Otorgantes: Excmo. Ayuntamiento de Granada y "SPV REOCO 1, S.L. Sociedad Unipersonal".

b) Ámbito: Plan Parcial O1-O2.
Manzana RPBA-1 (parcelas 8, 9 y 10).
Manzana RPBA-2 (parcelas 11, 12, 13, 14 y 15).
Manzana RPBA-3 (parcelas 1, 3 y 5).

RPBA-1 BA-8

BA-9

BA-10

RPBA-2 BA-11

BA-12

BA-13

BA-14

BA-15

RPBA-3 BA-1

BA-3

BA-5

c) Objeto: Adquisición de la aprovechamiento/edificabilidad, propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Granada en el Plan Parcial O1-O2, a cambio de su sustitución y pago en metálico.

d) Plazo: El convenio estará en vigor hasta que las partes den cumplimiento a las obligaciones asumidas, o concurra antes causa de resolución.

SEGUNDO: Someter el convenio urbanístico de gestión a información pública por plazo de veinte días hábiles, mediante anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios municipal, con publicación del documento en el Portal de Transparencia.

TERCERO: Notificar el contenido de este acto administrativo a los interesados, dando un trámite de audiencia de veinte días."

Lo que se hace público para general conocimiento, sometiéndose el documento a información pública por plazo de 20 días, contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, Prensa Local y tablón de anuncios del Municipio, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 25 del Real Decreto Legislativo 7/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana (TRLR/15), y 39 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA).

Durante dicho plazo se podrán formular las alegaciones que estimen pertinentes, encontrándose el expediente de manifiesto en la Subdirección de Gestión, situado en el Centro Cultural Gran Capitán -antiguo edificio de las Hermandades de los Pobres-, C/ Gran Capitán nº 22 (con cita previa).

El presente edicto servirá de notificación para el/los propietarios y demás interesados directamente afectados, que sean desconocidos o se ignore el lugar de notificación, en virtud del art. 44 de la Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Granada, 11 de septiembre de 2020.-El Concejal Delegado de Economía, Urbanismo, Obras Públicas y Empresas Participadas, Luis González Ruiz.

CONVENIO PARA PAGO DE CANTIDAD SUSTITUTORIA EN METÁLICO EN PP O1 Y O2 "FERROCARRIL-OESTES"

En la ciudad de Granada, a de de

REUNIDOS

De una parte, mayor de edad, con DNI/NIF núm., con domicilio a efectos del presente, en Calle Gran Capitán nº 22-24 de Granada.

De otra mayor de edad, con DNI nº, y domicilio a estos efectos en

INTERVIENEN

..... en representación del Excmo. Ayuntamiento de Granada,, debidamente facultado para este acto mediante acuerdo núm. De la Junta de Gobierno Local de Actúa asistido por D., en su calidad de, conforme a lo establecido en el art. 92.1 de la LBRL y arts. 1 a 3 del R.D. 128/2018, de 16 de marzo, de régimen jurídico de los funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional, en ejercicio de las funciones públicas necesarias de fe pública y asesoramiento legal preceptivo.

El Excmo. Ayuntamiento de Granada actúa en ejercicio de su competencia municipal atribuida para la actividad urbanística, como función pública, por el art. 2 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía -LOUA-, y, concretamente, para la celebración de este tipo de convenio de gestión urbanística, según los artículos 5, 72, 95 y 100 de dicho texto legal.

....., en nombre y representación, como Administrador único, de la entidad mercantil, domiciliada en; constituida por tiempo indefinido en escritura pública autorizada por el Notario El Sr. Secretario del Ayuntamiento tiene a la vista los poderes del Sr. los cuales juzga suficientes y bastantes para comparecer y obligarse en el presente acto.

Ambas partes se reconocen capacidad legal y legitimación suficientes para el otorgamiento del presente CONVENIO URBANÍSTICO DE GESTIÓN, a cuyos efectos.

EXPONEN

Cuestión Previa: A lo largo del presente convenio se hará referencia indistintamente a la adquisición de aprovechamiento y/o edificabilidad, debido a que se transmite una la edificabilidad materializada en unas determinadas parcelas, resultante de aplicar un coeficiente "1" al aprovechamiento, de tal forma que este último queda inalterado en relación a la edificabilidad.

-I-

La edificabilidad objeto de este convenio urbanístico está situada en el Plan Parcial O1-O2. Conforme al planeamiento vigente [plan parcial e (2) innovaciones], la edificabilidad (coincidente con el aprovechamiento al tener mismo coeficiente de uso) a adquirir por parcela queda de la siguiente forma:

ADQUISICIÓN APROVECHAMIENTO MUNICIPAL POR SPV REOCO 1, S.L. EN PP O1 Y O2							
MANZANA	PARCELA	USO	Δ UUA/EDIF parcela	% PROPIEDAD	Δ UUA/EDIF SPV	VALOR €/Ua (m²t)	valor €
RPBA-1	BA-8	VL - Terc.	487,76	100,00%	487,76	201,24	98.156,82
	BA-9	VL - Terc.	420,67	100,00%	420,67		84.655,63
	BA-10	VL - Terc.	330,10	100,00%	330,10		66.429,32
RPBA-2	BA-11	VL - Terc.	532,02	100,00%	532,02		107.063,70
	BA-12	VL - Terc.	478,92	100,00%	478,92		96.377,86
	BA-13	VL - Terc.	423,67	100,00%	423,67		85.259,35
	BA-14	VL - Terc.	385,42	100,00%	385,42		77.561,92
	BA-15	VL - Terc.	389,51	100,00%	389,51		78.384,99
RPBA-3	BA-1	VL	903,36	67,98%	614,09		123.578,68
	BA-3	VL	566,56	5,20%	29,47		5.929,90
	BA-5	VL	487,17	100,00%	487,17		98.038,09
TOTAL					4.578,79		921.436,27

"....." adquiere un total de UUA/m²t.

Como consecuencia de la firma del convenio que se acompaña a la presente propuesta, y previo el pago correspondiente de la totalidad de la edificabilidad municipal antes señalada, la edificabilidad adquirida pasará a ser propiedad de ".....", siendo este el objeto del Convenio que se somete a aprobación.

Las condiciones urbanísticas que le son de aplicación a las parcelas donde "....." está adquiriendo la edificabilidad son las previstas en el planeamiento vigente en el PP O1 y O2.

-II-

D., es titular de las parcelas del Plan Parcial O1-O2, y ha mostrado al Excmo. Ayuntamiento de Granada su intención de adquirir la edificabilidad de las que el Ayuntamiento es titular, en virtud del planeamiento en las mismas parcelas del Plan Parcial O1-O2, a cambio de su sustitución y pago en metálico.

Es por tanto que, fundamentado en lo anteriormente expuesto, el objeto del presente Convenio, la transmisión de la edificabilidad propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Granada, en las parcelas, por un importe de 201,24 euros/Uua (m²t), descontando los gastos de urbanización, conforme al informe de los servicios técnicos municipales de 19 de mayo de 2020 que se adjunta al presente convenio como Anexo I.

Las partes, de conformidad con lo manifestado, acuerdan suscribir el presente CONVENIO URBANÍSTICO DE GESTIÓN, con arreglo a las siguientes,

ESTIPULACIONES

PRIMERA: Constituye el objeto del presente convenio urbanístico, la transmisión de la edificabilidad propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Granada, en las parcelas xxx, por un importe de 201,24 euros/m²t o unidad de aprovechamiento. Las adquiere descontando los gastos de urbanización, ya que serán asumidos en su integridad y a origen por "SPV REOCO 1, S.L., Sociedad Unipersonal".

Las parcelas, que constituye el ámbito del presente convenio, quedan descritas en el expositivo I.

SEGUNDA: El Excmo. Ayuntamiento de Granada, está interesado en la transmisión de la referida edificabilidad, por ello fue elaborado informe técnico del valor de las unidades de aprovechamiento y de la edificabilidad a materializar en las que se distinguía dicho valor, con y sin gastos de urbanización.

TERCERA: D., en nombre de la entidad se compromete a abonar al Ayuntamiento de Granada la cantidad de que corresponde al pago de UUa/m²t, del que Se corresponden con el principal y Con el IVA.

La adquisición de la edificabilidad, una vez descontados los gastos de urbanización conforme indica el informe de valoración redactado a tal efecto, y que forma parte inseparable del presente convenio, será como cuerpo cierto y a tanto alzado, por lo que no cabe revisión de la misma una vez se liquiden los gastos de urbanización del ámbito.

El pago de la cantidad total expresada se efectuará en el plazo máximo de treinta días hábiles contado desde que se produzca la notificación a la parte adquirente de la aprobación inicial del nuevo proyecto de reparcelación.

La percepción de cantidad económica a favor de la Administración contemplada en las estipulaciones del convenio urbanístico deberá integrarse en el patrimonio público de suelo de la Administración perceptora (arts. 30 y 72, de la LOUA).

CUARTO: Dada la necesidad, de redacción de un proyecto de reparcelación que recoja las dos innovaciones redactadas y aprobadas, los convenios firmados se aportaran a la citada reparcelación a los efectos de que la edificabilidad transmitida aparezca a nombre de los nuevos adquirentes.

Los gastos e impuestos que pudieran derivarse como consecuencia de la formalización de la sustitución económica de los aprovechamientos urbanísticos objeto de este convenio serán de cuenta del propietario que adquiere los mismos en virtud del presente convenio.

QUINTA: El convenio estará en vigor hasta que las partes den cumplimiento a las obligaciones asumidas, o concurra antes causa de resolución.

El convenio se extinguirá, sin derecho alguno de indemnización, por incurrir en alguna de las siguientes causas de resolución:

a) Acuerdo unánime de los firmantes.

b) Incumplimiento de alguna o todas las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. En este caso, la otra parte notificará a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en el plazo de diez días con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

c) Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte firmante la concurrencia de la causa de resolución y entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa no conllevará la indemnización de posibles perjuicios.

d) Decisión judicial o administrativa declaratoria de nulidad del Convenio.

e) Cualquier otra causa prevista en las leyes de aplicación.

f) Adopción del acto administrativo que deniegue la aprobación del proyecto de reparcelación que incluye el mismo y que transmite la propiedad.

g) Terminación del procedimiento con motivo de desistimiento expreso o tácito, renuncia o caducidad.

SEXTA: El mecanismo de seguimiento, vigilancia y control para llevar a cabo los objetivos del Convenio recae en la Dirección General de Urbanismo, Subdirección de Gestión del Ayuntamiento de Granada.

En el caso de resultar necesaria alguna modificación del Convenio, se acordará, siempre y cuando exista acuerdo unánime de las partes y siguiendo la tramitación que establece la normativa de pertinente aplicación.

SÉPTIMA: El presente Convenio tiene carácter administrativo y cualquier discrepancia litigiosa entre las partes será objeto de la jurisdicción contencioso-administrativa de los Juzgados y Tribunales de Granada.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, las partes firman por cuadruplicado ejemplar y un solo efecto el presente convenio con sus anexos, en el lugar y fecha señalados al principio.

El Ayuntamiento

Fdo. D. Fdo.

Asistido

NÚMERO 5.141

AYUNTAMIENTO DE GUALCHOS (Granada)

Proyecto de actuación para la implantación de la actividad de área de acogida y aparcamiento de autocaravanas

EDICTO

Admitido a trámite por resolución de Alcaldía n.º 515/2020 el proyecto de actuación para la implantación de la actividad de área de acogida y aparcamiento de autocaravanas en las parcelas 20, 21 y 26 del polígono 3 del municipio de Gualchos, el mismo, se somete a información pública por el plazo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de Granada, a fin de que quienes pudieran tenerse por interesados en dicho expediente, puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente. A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://gualchos.sedelectronica.es>].

Castell de Ferro, 13 de noviembre de 2020.-La Alcaldesa, fdo.: Antonia Mª Antequera Rodríguez.

NÚMERO 5.123

AYUNTAMIENTO DE LA MALAHÁ (Granada)

Rectificación delegación de competencias concejales

EDICTO

D. José María Villegas Jiménez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de La Malahá,

DECRETO Advertido error en la resolución n.º 64 de fecha 30/09/2020, por la que se delegan competencias generales a Tenientes de Alcalde y Concejales, donde dice:

D. Francisco Moreno Martín.- Concejale de Medio Ambiente, Agricultura y Urbanismo. D. Javier Ramírez Fernández.- Concejale de Juventud, Fiestas, Cultura, Comunicaciones, Participación ciudadana, Asociaciones, Protección Civil y Seguridad, Obras y Deportes.

Siendo el texto correcto: D. Francisco Moreno Martín.- Concejale de Medio Ambiente, Agricultura, Urbanismo y Obras. D. Javier Ramírez Fernández.- Concejale de Juventud, Fiestas, Cultura, Comunicaciones, Participación ciudadana, Asociaciones, Protección Civil, Seguridad y Deportes.

En base a lo establecido en el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por el que establece que las administraciones públicas podrán rectificar en cualquier momento los errores materiales existentes en sus actos.

RESUELVO:

1º.- Rectificar el texto erróneo de la resolución n.º 64 de fecha 30/09/2020, con el párrafo correcto: "D. Fran-

cisco Moreno Martín.- Concejale de Medio Ambiente, Agricultura, Urbanismo y Obras. D. Javier Ramírez Fernández.- Concejale de Juventud, Fiestas, Cultura, Comunicaciones, Participación ciudadana, Asociaciones, Protección Civil, Seguridad y Deportes".

2º.- Dar cuenta en el próximo pleno de esta rectificación y publicarla en el B.O.P.

La Malahá, 11 de noviembre de 2020.-El Alcalde, fdo.: José María Villegas Jiménez.

NÚMERO 5.136

AYUNTAMIENTO DE NEVADA (Granada)

Padrón de agua, basura y alcantarillado del tercer trimestre de 2020

EDICTO

Dª María Dolores Pastor Manzano, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Nevada,

HACE SABER:

Aprobado por resolución de la Alcaldía de fecha 13/11/2020 padrón de agua, basura y alcantarillado del tercer trimestre de 2020, se expone al público durante un plazo de quince días hábiles en la Secretaría de este Ayuntamiento, al objeto de que pueda examinarse por los interesados y presentar, en su caso, las reclamaciones que estimen procedentes.

Contra las liquidaciones de carácter tributario que se deriven del presente padrón, se podrá interponer recurso de reposición, ante el órgano que ha dictado el acto, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, a contar desde la finalización del período de exposición al público del citado padrón, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, en conexión con el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Lo que se hace público para su general conocimiento.

Nevada, 13 de noviembre de 2020.-La Alcaldesa, fdo.: María Dolores Pastor Manzano.

NÚMERO 5.072

AYUNTAMIENTO DE PELIGROS (Granada)

Aprobación inicial de ordenanza del comercio ambulante

EDICTO

D. Roberto Carlos García Jiménez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Peligros (Granada),

HACE SABER:

El Pleno del Ayuntamiento de Peligros, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de octubre de 2020 adoptó el siguiente acuerdo.

- Aprobación Inicial de la ordenanza municipal reguladora del comercio ambulante en el término municipal de Peligros

Lo que se hace público para general conocimiento, haciendo saber que el expediente estará expuesto al público para su examen el Área de Secretaría del Ayuntamiento de Peligros, por un plazo de treinta días hábiles, contado a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, pudiendo realizar durante dicho período las alegaciones que estimen pertinentes.

De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno y el Acuerdo de aprobación definitiva tácita de la ordenanza, con el texto íntegro de la misma.

Peligros, 11 de noviembre de 2020.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Roberto Carlos García Jiménez.

NÚMERO 5.122

CONSORCIO PARA EL DESARROLLO DE LA VEGA SIERRA ELVIRA

Convocatoria y bases de selección de plazas de Agente Sociocultural

EDICTO

Por medio del presente se hace de público conocimiento que, con fecha 11 de noviembre de 2020, y por Decreto de la Presidencia del Consorcio, han sido aprobadas Bases de Selección de 3 plazas de Agente Sociocultural como personal temporal funcionario/a interino/a dentro del Acuerdo de Concertación entre la Diputación de Granada y el Consorcio para el Desarrollo de la Vega Sierra.

BASES PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAL TEMPORAL

Régimen de provisión: funcionario/a interino/a

1. NATURALEZA Y CARACTERÍSTICAS DE LA/S PLAZA/S

Denominación: Agente Sociocultural

Número de plazas convocadas: tres

Vinculación: funcionario/a interino/a para la ejecución de programas de carácter temporal (art. 10.1.c) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público - en adelante TRLEBEP).

SUBGRUPO: C1

Titulación exigida: Bachiller o Título de Técnico de FP (grado medio),

Agrupación de Trabajo Sociocultural: Ayuntamientos de Alamedilla, Cijuela, Colomera, Chauchina, Chi-

meneas, Láchar, Fuente Vaqueros, Pedro Martínez y Torrecardela

* Entidad que efectúa el nombramiento: Consorcio Vega Sierra Elvira

* Jornada: Completa

* Temporalidad: Vinculado al Acuerdo de Concertación entre la Diputación de Granada y el Consorcio para el Desarrollo de la Vega Sierra Elvira. Concertación local 2020-2021.

Programa 241 Contratación agentes socioculturales Contratación agentes socioculturales, para el ejercicio 2021

* Méritos específicos adecuados a las características del puesto:

Conocimientos:

- En el ámbito de la Animación Sociocultural.

- En la elaboración y desarrollo de proyectos para jóvenes e igualdad.

- En asociacionismo, participación y desarrollo comunitario.

- En perspectiva de género.

- En gestión cultural.

2. REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR LOS/AS ASPIRANTES

a) Tener la nacionalidad española o la de un Estado miembro de la Unión Europea, de conformidad con lo establecido en el art. 57 TRLEBEP.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las funciones correspondientes a la plaza convocada.

c) Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) Conforme a lo establecido en el art. 76 TRLEBEP, estar en posesión del título de bachiller o técnico de formación profesional (u otro equivalente u homologado cuando no hubiese sido cursado en España) o el título homologado equivalente en el supuesto de nacional de Estado miembro de la Unión Europea, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que expire el plazo de presentación de instancias. Se entiende que se está en condiciones de obtener el título académico cuando se han abonado los derechos por su expedición.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario o despido del mismo carácter, del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado de forma absoluta para el ejercicio de funciones públicas o de forma especial para obtener el empleo público objeto de la convocatoria u otro análogo.

f) Disponer de medio de transporte que le permita desplazarse entre los municipios que conforman la Agrupación de Trabajo Sociocultural.

Los requisitos establecidos en esta Base deberán reunirse el último día del plazo de presentación de solicitudes.

3. SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

3.1 Solicitudes

Los/as aspirantes presentarán su solicitud, ajustada al modelo que se une como Anexo I, en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente al de publicación del anuncio de la convocatoria en el BOP y expo-

sición de la misma en el tablón de anuncios Consorcio Vega Sierra Elvira, sede electrónica <https://sedevegasierraelvira.dipgra.es/> o página web www.consvega.com en su defecto.

La solicitud de participación se presentará en el Registro General del Consorcio Vega Sierra Elvira, C/ Doctor Jiménez Rueda nº 10 Atarfe o a través de la sede Electrónica del Consorcio Vega Sierra Elvira. <https://sedevegasierraelvira.dipgra.es/> Podrá remitirse también en la forma que determina el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el caso de presentar la solicitud en lugar distinto al Registro General del Consorcio y al objeto de agilizar el procedimiento, la persona interesada lo comunicara por correo electrónico (info@consvega.com) de este Consorcio dentro del plazo de admisión de solicitudes, adjuntando como archivo la solicitud realizada, en el supuesto de no enviarlo, quedara excluida del procedimiento.

Las instancias solicitando ser admitido/a en estas pruebas selectivas habrán de expresar que el/la aspirante reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda de esta convocatoria

En la instancia, el/la o quien aspire deberá manifestar que reúne las condiciones exigidas en la Base 2ª de la presente convocatoria, referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, acompañando la documentación que lo justifique, y que enumere los documentos que justifiquen los méritos a tener en cuenta de acuerdo con el baremo contenido en estas Bases.

3.2 Documentación

Para la valoración de los méritos de la fase de concurso, los/as aspirantes acompañarán a la solicitud los documentos justificativos que estimen oportunos y el Anexo II de auto baremación. Dicha documentación anexa a la solicitud deberá ir grapada o encuadernada, ordenada y numerada según el orden en que se citan los requisitos exigidos y méritos valorables, según el anexo II de auto baremación.

Para acreditar los servicios prestados deberá aportarse el informe de vida laboral detallado.

Para acreditar los servicios prestados en la Administración Pública deberá aportarse la correspondiente certificación expedida por el organismo competente.

Para acreditar los servicios prestados en el sector privado deberán presentarse, en su caso, los contratos laborales correspondientes visados por el Servicio de Empleo. En el caso de servicios prestados por cuenta propia, deberá aportarse documentación acreditativa de alta en Actividades Económicas y en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o Mutuality correspondiente.

No se admitirá la presentación de documentos justificativos de méritos no alegados una vez finalizado el plazo máximo de presentación de solicitudes.

En cualquier momento del proceso, la Comisión de Selección podrá solicitar a los/as candidatos/as que acrediten la veracidad de los méritos alegados.

La justificación documental relativa a méritos formativos consistirá en la aportación de copia auténtica elec-

trónica, o en su caso, de fotocopia con el texto <<es copia del original>> suscrito por el/la solicitante, que se responsabiliza de su veracidad.

4. PRIMERA FASE: CONCURSO (3 PUNTOS)

4.1 Expirado el plazo de presentación de instancias, la Comisión de Selección se constituirá y procederá a la valoración de los méritos y servicios alegados por los aspirantes admitidos, conforme al siguiente baremo:

A) Méritos Profesionales (máximo 1,50 puntos)

a.1) Por cada mes completo (acumulable en contratos diversos), 30 días el mes de servicios prestados en el sector público en plaza o puesto de igual o similar contenido y de la misma área de conocimientos, 0,050 puntos.

a.2) Por cada mes completo de servicios prestados en el sector privado en plaza o puesto de igual o similar contenido en las funciones a desarrollar (Igualdad, Cultura y Juventud) y de la misma área de conocimientos, 0,025 puntos.

A estos efectos se reducirán proporcionalmente los servicios prestados a tiempo parcial. Sin embargo, en los casos establecidos en el artículo 56 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres (régimen de excedencias, reducciones de jornada, permisos u otros beneficios con el fin de proteger la maternidad y facilitar la conciliación de la vida personal, familiar y laboral, así como el permiso de paternidad), se computará en todo caso como jornada completa.

La puntuación máxima por méritos profesionales será de 1.50 puntos.

B) Méritos formativos (Máximo 1,50 puntos)

Se valorarán aquellas titulaciones académicas distintas a la exigida para la participación en el proceso selectivo, con una puntuación máxima de acuerdo a la siguiente escala:

b.1) Tener titulación en Magisterio, Educación Social, Trabajo Social, Antropología, Psicopedagogía, Psicología, Pedagogía bien título de FP de Técnico Superior en Animación Sociocultural y Turística (Técnico Superior en animación Sociocultural de la LOGSE), Técnico Superior en Promoción de la Igualdad de Género: 0,5 puntos

b.2) Por la participación en cursos formativos y de perfeccionamiento como asistente o alumno a cursos, seminarios, congresos o jornadas relacionados con las funciones del puesto de trabajo (igualdad de género, animación sociocultural y juventud, ocio y tiempo libre, formación juvenil...) se valorará con la siguiente escala: 1 puntos.

a) De 301 horas en adelante: 0,30 puntos

b) De 201 horas hasta 300 horas: 0,20 puntos.

c) De 101 a 200 horas: 0,15 puntos

d) De 71 a 100 horas: 0,10 puntos

e) De 30 a 70 horas: 0,05 puntos

Se valorarán aquellos cursos, seminarios, congresos y jornadas de formación y perfeccionamiento impartidos por instituciones públicas u homologadas oficialmente para la impartición de actividades formativas, incluidas todas las acciones formativas realizadas al amparo de los Acuerdos de Formación Continua de las Administraciones Públicas, cuyo contenido tenga relación

directa con las funciones a desarrollar en el puesto de trabajo (Juventud, Igualdad, Mujer, Cultura, Gestión Pública, animación cultural).

La puntuación máxima por este apartado B) será de 1,50 puntos.

4.2 La relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, en función del cumplimiento de lo establecido en la base 2ª de esta convocatoria, será expuesta en tablón de anuncios Consorcio Vega Sierra Elvira, sede electrónica <https://sedevegasierraelvira.dipgra.es/> o página Web www.consvega.com en su defecto, determinándose para los aspirantes excluidos la causa de su exclusión con indicación de si resulta o no subsanable, y para los aspirantes admitidos, la puntuación global obtenida en la primera fase, (Concurso), además de la puntuación por cada tipo de méritos.

En el anuncio se indicará el plazo de 10 días hábiles que se ofrece a los/as aspirantes para poder subsanar, en su caso, los defectos que hayan motivado su exclusión o formular las reclamaciones que estimen oportunas.

Transcurrido dicho plazo, se aprobará de forma inmediata la lista definitiva de aspirantes que pasarán a la Segunda Fase: Supuesto Práctico, y a la vista de las subsanaciones y reclamaciones que hayan podido estimarse. Si no se recibieren solicitudes de subsanación o reclamaciones, la lista expuesta de aspirantes admitidos/as con sus puntuaciones se entenderá aprobada definitivamente, no admitiéndose ningún tipo de reclamación posterior, sin perjuicio de los supuestos de rectificación previstos en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

La lista definitiva será expuesta en el tablón de anuncios Consorcio Vega Sierra Elvira, sede electrónica <https://sedevegasierraelvira.dipgra.es/> o página Web www.consvega.com en su defecto.

En el anuncio se indicará la fecha, lugar y hora de realización de la segunda fase por los convocados a la misma, con una antelación mínima de 48 horas. También se publicará la designación nominativa del Tribunal.

5. SEGUNDA FASE: SUPUESTO PRÁCTICO. (7 PUNTOS)

Las personas aspirantes convocadas para la segunda fase dispondrán de una hora para la realización de un supuesto práctico a propuesta de la Comisión de Selección, relacionado con el puesto al que se opta.

A continuación, se procederá a la lectura del supuesto práctico con un tiempo máximo de 20 minutos, pudiendo la comisión hacer las preguntas aclaratorias que considere.

El supuesto será valorado por cada miembro de la Comisión hasta un máximo de 7,00 puntos. La valoración por la Comisión deberá efectuarse mediante puntuación obtenida con la media aritmética de las otorgadas por cada miembro, debiendo desecharse a estos efectos la máxima y la mínima concedidas o, en su caso, una de las que aparezcan repetidas como tales. Las puntuaciones otorgadas, así como la valoración final, deberán reflejarse en el acta que se levantará al efecto.

Para superar la segunda fase del proceso selectivo será necesario que la persona aspirante obtenga, al me-

nos, el 50% de la puntuación máxima prevista en las Bases de la Convocatoria para el supuesto práctico, declarándose desierta la convocatoria si ningún aspirante reuniese tal condición.

6. PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Una vez finalizada la valoración de la segunda fase, la Comisión hará pública la propuesta de nombramiento. La propuesta, en número igual al de puestos convocados, deberá recaer sobre las personas aspirantes que, habiendo superado la segunda fase, haya/n obtenido mayor puntuación final, sumados los resultados totales de las dos fases.

Junto a la propuesta figurará la relación de aspirantes por orden de puntuación, en la que constarán las puntuaciones obtenidas en cada fase y el resultado final sumados los resultados totales de las dos fases. Sólo podrá ser seleccionado el número de candidatos que coincida con el número de plazas ofertadas para la Agrupación de Trabajo Sociocultural.

En caso de empate se resolverá a favor de quien haya obtenido mayor puntuación en la segunda fase. De persistir el empate se acudirá para dirimirlo a la puntuación otorgada a los méritos profesionales enunciados en la Base 4.1.a) por el orden expresado. En su defecto, se acudirá al sorteo.

La Comisión deberá elaborar una relación complementaria (Bolsa de trabajo) donde figurarán los/as aspirantes aprobados/as no seleccionados/as, que servirá para cubrir los supuestos de cese, baja, renuncia o sustitución respecto de la Agrupación de que se trate, y hasta tanto se resuelva el nuevo proceso de selección que se iniciará para tal fin.

La gestión de la bolsa de trabajo constituida corresponderá al Consorcio, se publicará tablón de anuncios Consorcio Vega Sierra Elvira, sede electrónica <https://sedevegasierraelvira.dipgra.es/> o página Web www.consvega.com en su defecto.

7. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

La persona aspirante dispondrá de un plazo de 5 días hábiles, a contar del día siguiente a aquel en que se haga pública la propuesta de la Comisión, para presentar en la Entidad que vaya a efectuar el nombramiento la documentación que a continuación se indica y tomar posesión, quedando constancia de la comparecencia:

a) Fotocopias del D.N.I. y del permiso de conducir en su caso, acompañadas del original para su compulsión.

b) Fotocopia del título académico exigido (o del documento oficial de solicitud del mismo y abono de los derechos de su expedición), acompañada del original para su compulsión, o en su caso, copia electrónica correspondiente.

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario o despido del mismo carácter, del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado/a de forma absoluta para el ejercicio de funciones públicas o de forma especial para obtener el empleo público objeto de la convocatoria u otro análogo.

d) Informe o Certificado médico sobre la capacidad funcional para el desempeño de las tareas del puesto a que se aspira.

e) Declaración jurada o promesa de no hallarse incurso en causa de incapacidad específica conforme al artículo 56.1c) del TRLEBEP.

f) Declaración jurada o promesa de no tener otro empleo público en el momento de la toma de posesión del puesto, así como de no ejercer actividades privadas incompatibles con el puesto de trabajo a desempeñar, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la ley 53/1984, de 26 de diciembre.

8. COMISIÓN DE SELECCIÓN

De conformidad con el artículo 60 TRLEBEP:

1.- Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

2.- El personal de elección o de designación política, el funcionariado interino y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

3.- La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Los/as vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas.

Quienes componen/forman la Comisión deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, o hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso al empleo público en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria, notificándolo a la autoridad que los haya designado. El/la presidente/a de la Comisión podrá exigir de los miembros de la misma declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias anteriormente previstas.

Los/as aspirantes podrán recusar a miembros de la Comisión en cualquier momento del proceso selectivo cuando concurran las anteriores circunstancias.

La Comisión no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia del/de la presidente/a, secretario/a y de la mitad al menos de los/as vocales, pudiendo acudir indistintamente a cada sesión que se produzca el titular o bien su suplente.

La Comisión podrá disponer la incorporación a los trabajos en que se estime pertinente de asesores/as especialistas, quienes se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, en base a las cuales colaborarán con el órgano de selección, actuando por tanto con voz y sin voto en las sesiones.

La comisión de selección estará formada por cinco miembros:

> Una presidencia

> Tres vocalías, de los cuales una será personal de la Delegación de Igualdad y Juventud de la Diputación de Granada.

> Un/a secretario/a de la Entidad Contratante.

BASE FINAL

El Tribunal de Selección queda autorizado para resolver cuantas cuestiones se susciten referentes a la interpretación de las presentes Bases y su desarrollo.

ANEXO 1

SELECCIÓN DE PERSONAL SOLICITUD DE ADMISIÓN
--

1. PLAZA A LA QUE SE ASPIRA: AGENTE SOCIOCULTURAL DEL CONSORCIO VEGA SIERRA ELVIRA

Régimen de Provisión: funcionario/a Interino/a (ART. 10.1/a) TRLEBEP

2. CONVOCATORIA:

Fecha de publicación del anuncio en el B.O.P.:.....

3. DATOS PERSONALES

Apellidos:

Nombre:

DNI:

Fecha de nacimiento:

Nacionalidad:

Domicilio a efectos de notificaciones (Obligatorio en caso de que ese opte por la notificación en papel):

Población:

Provincia:

C.P:

Teléfono de contacto:

Correo electrónico: (Obligatorio si opta por la notificación electrónica):

4. DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA

Anexo II Anexo de Auto baremación.

☐

Fe de Vida laboral.

☐

Fotocopia del DNI.

☐

Fotocopia Título exigido para el ingreso o documento oficial de su solicitud.

☐

Fotocopia compulsada de las titulaciones que se aporten.

☐

Fe de Vida laboral.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal, el CONSORCIO VEGA SIERRA ELVIRA le informa que sus datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento van a ser incorporados en fichero automatizado para su tratamiento con la finalidad de la gestión del presente proceso selectivo, pudiendo ejercerse ante este CONSORCIO los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos establecidos en la normativa vigente.

El/la abajo firmante, solicita su admisión para la selección a que se refiere la presente instancia y declara que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne los requisitos y condiciones señalados en la convocatoria anteriormente citada, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

En

, a de

Auto baremación 2020

Fdo:

SR PRESIDENTE DEL CONSORCIO PARA EL DESARROLLO DE LA VEGA- SIERRA ELVIRA

ANEXO II (AUTOBAREMACIÓN)

DATOS PERSONALES

NOMBRE:.....

APELLIDOS:.....

DNI/:.....

Rellenar en cada apartado, los méritos profesionales o formativos y puntuar, añadiendo las filas necesarias y eliminando las no necesarias.

A) Méritos Profesionales máximo 1,50 puntos

a.1) Por cada mes completo sector público, 0,050 puntos.

Contrato/nombramiento

Entidad/duración

Puntos

Total a.1:

a.2) Por cada mes completo de servicios prestados en el sector privado, 0,025 puntos.

Contrato

Entidad/duración

Puntos

[illegible]

Total a.2:

Total A:

B) Méritos formativos máximo 1,50 puntos

b.1) Tener titulación en Magisterio, Educación Social, Trabajo Social, Antropología Psicopedagogía, Psicología, Pedagogía...: 0,5 puntos.

Puntos

Total b.1):

b.2) Por la participación como asistente o alumno a cursos, seminarios, congresos o jornadas relacionados con las funciones del puesto de trabajo:

Curso/seminario/etc...**Entidad/duración**

Puntos

[illegible]

Total b.2):

C) TOTAL MÉRITOS (A+B):

10

Firma

NÚMERO 4.847

NÚMERO 5.233

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA,
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR
DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN GRANADA

Información pública expediente nº 14.033/AT.

EDICTO

Anuncio de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada, por el que se somete a información pública, la solicitud de autorización administrativa y aprobación del proyecto de la instalación eléctrica que se cita, expte. nº 14.033/AT.

A los efectos prevenidos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición, autorización administrativa previa y autorización de ejecución correspondiente a la instalación eléctrica que a continuación se indica:

Peticionario: Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF) con domicilio en Avda. de Burgos, nº 16, Edificio Euromor, C.P. 28.036 de Madrid y NIF: Q-28.01.660-H.

Emplazamiento: Avda. Profesor Domínguez Ortiz de Granada (Granada)

Características: Proyecto de Infraestructuras MT (LSMT, CS y CT 250 kVA) para suministro de instalación de cambiador de ancho de vías.

Presupuesto: 52.357,00 euros.

Finalidad: Definir las infraestructuras eléctricas en media tensión necesarias para dotar de suministro eléctrico a un nuevo cambiador de ancho de vías junto a la Avenida Profesor Domínguez Ortiz de Granada.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en el portal de la transparencia LinkPúblico:<http://www.juntadeandalucia.es/servicios/participacion/todos-documentos>, o para aquellas personas no obligadas a relacionarse electrónicamente con la administración de forma presencial en esta Delegación, sita en C/ Joaquina Egüaras, nº 2 solicitando cita previa en el teléfono 955063910, o en el email buzonweb.sac.cefta@juntadeandalucia.es y formularse al mismo tiempo las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Granada, 20 de octubre de 2020.-La Dirección General de Energía (P.D. Resolución de 9 de marzo de 2016, BOJA nº 51) El Delegado del Gobierno, fdo.: Pablo García Pérez.

DIPUTACIÓN DE GRANADA

DELEGACIÓN DE EMPLEO Y DESARROLLO
SOSTENIBLE

Ampliación plazo convocatoria de ayudas del proyecto "Futuro Joven"

EDICTO

Extracto de la resolución de Presidencia de 16 de noviembre de 2020, con asistencia de la Junta de Gobierno, aprobando la ampliación del plazo establecido en la estipulación Duodécima de la Convocatoria de ayudas del proyecto Futuro Joven, estableciendo que las solicitudes podrán presentarse hasta el 31 de enero de 2022 y la justificación de las subvenciones hasta el 31 de julio de 2022.

Visto que con fecha 26 de abril de 2019 se emite resolución de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, por la que, en el marco del Programa Operativo de Empleo Juvenil del Fondo Social Europeo (ayudas EMP-POEJ), concediéndose a la Diputación de Granada la totalidad de la ayuda solicitada para la ejecución del Proyecto "Futuro Joven" con una fecha de finalización de 1 de abril de 2021.

Visto que conforme al Real Decreto 1234/2018, de 5 de octubre por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión directa de las citadas ayudas EMP-POEJ, con fecha 23 de diciembre de 2019, por resolución del Presidente de la Diputación de Granada con la asistencia de la Junta de Gobierno, se aprueba la Convocatoria por la que se rige el procedimiento para la concesión de subvenciones para la financiación de proyectos de autoempleo en el ámbito de la garantía juvenil (B.O.P. núm. 16 de 27 de enero de 2020).

Visto que la estipulación Duodécima de dicha Convocatoria establece que "el plazo máximo para la justificación de la subvención será el 10 de diciembre de 2020 pudiendo ser prorrogado en el caso de que se prorrogue el proyecto Futuro Joven, en el que se enmarca".

Visto que el 5 de octubre de 2020 se emite resolución de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local por la que se adoptan medidas en la ejecución de los proyectos financiados por la convocatoria de ayudas EMP-POEJ debido al impacto de la crisis sanitaria provocada por el COVID-19, y que por ello "se considera necesario aprobar una ampliación general del plazo de ejecución de los proyectos hasta 31 de diciembre de 2022".

Se aprueba la ampliación del plazo establecido en la estipulación Duodécima de la Convocatoria de ayudas del proyecto "Futuro Joven", estableciendo que las solicitudes podrán presentarse hasta el 31 de enero de 2022 y la justificación de las subvenciones hasta el 31 de julio de 2022.

Granada, 18 de noviembre de 2020.-Diputada de Empleo y Desarrollo Sostenible. fdo.: Ana María Muñoz Arquelladas.

NÚMERO 5.189

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO SIETE DE GRANADA**EDICTO**

Procedimiento: Despidos/Ceses en general 177/2020

Negociado: I

N.I.G.: 1808744420200001214

De: D^a Encarnación Lucía Díaz López

Abogado: José Vázquez Ortega

Contra: Gestión y Desarrollo Alhambra, S.L.

D^a Rafaela Ordóñez Correa, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Siete de Granada,

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 177/2020 se ha acordado citar a Gestión y Desarrollo Alhambra, S.L., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 25/11/20 10:40 h para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. del Sur 5, Edificio La Caleta debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Gestión y Desarrollo Alhambra, S.L., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

Granada, 16 de noviembre de 2020.-La Letrada de la Administración de Justicia. fdo.: Rafaela Ordóñez Correa.

NÚMERO 5.216

AYUNTAMIENTO DE CHURRIANA DE LA VEGA (Granada)

*Aprobación definitiva modificación créditos
3/5 MCTC/2020*

EDICTO

No habiéndose presentado reclamaciones contra el acuerdo plenario de aprobación inicial de fecha 16 de octubre de 2020 de modificación de crédito número 3/5MCTC/2020 del Presupuesto General 2020, de conformidad con dicho acuerdo y con lo establecido en el art. 179 del RD Leg. 2/2004, de 5 de marzo, en virtud del

Decreto de esta Alcaldía de fecha 18 de noviembre de 2020 queda aprobado definitivamente. Se publica a continuación el texto íntegro de dichas modificaciones.

Contra los referidos acuerdos podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

EXPEDIENTE 3/5MCTC/2020

PARTIDA	DENOMINACIÓN	AUMENTA	DISMINUYE
4411	Trabajos realizados por otras empresas.	35.000,00	
22799	Transporte de viajeros		
312 61900	Inversión centro de salud		35.000,00
	SUMA TOTAL	35.000,00	35.000,00

Churriana de la Vega, 18 de noviembre de 2020.-El Alcalde, fdo.: Antonio Narváez Morente.

NÚMERO 5.217

AYUNTAMIENTO DE CHURRIANA DE LA VEGA (Granada)

*Aprobación definitiva de modificación créditos
3/6 MCSC y CE/2020*

EDICTO

No habiéndose presentado reclamaciones contra el acuerdo plenario de aprobación inicial de fecha 16 de octubre de 2020 de modificación de crédito número 3/6 MCSC y CE/2020 del Presupuesto General 2020, de conformidad con dicho acuerdo y con lo establecido en el art. 179 del RD Leg. 2/2004, de 5 de marzo, en virtud del Decreto de esta Alcaldía de fecha 18 de noviembre de 2020 queda aprobado definitivamente. Se publica a continuación el texto íntegro de dichas modificaciones.

Contra los referidos acuerdos podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

EXPEDIENTE 3/6 MCSC y CE/2020

Prgr.	Econ.	Descripción de la Aplicación	Modificación en Gastos	Modificación en Ingresos
150	60000	ADQUISICIÓN DE TERRENOS	201.083,43	
171	22199	SUMINISTROS. PARQUES Y JARDINES	76.916,57	
231	22105	PRODUCTOS ALIMENTICIOS.ASUNTOS SOCIALES	10.000,00	
133	22799	MATERIAL AUXILIARES AYUDA A DOMICILIO	12.000,00	
	87000	REMANENTE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES		300.000,00
			300.000,00	300.000,00

Churriana de la Vega, 18 de noviembre de 2020.-El Alcalde, fdo.: Antonio Narváez Morente.

NÚMERO 5.279

AYUNTAMIENTO DE GRANADA**ÁREA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA***Proceso participativo "Zaidín y Mujer... es cultura"***EDICTO**

Convocatoria del proceso participativo "Zaidín y Mujer... es cultura", consistente en una votación o consulta participativa para la elección de un proyecto de escultura en homenaje al papel de la mujer del Zaidín en el movimiento vecinal y de su ubicación en el Distrito Zaidín.

En cumplimiento del artículo 49 de la Ley 17/2017 de 27 de diciembre, de Participación Ciudadana de Andalucía, se publica el siguiente Decreto que ha dictado, con fecha de 17 de noviembre de 2020, la Teniente de Alcalde Concejala Delegada de Participación Ciudadana, Mantenimiento, Patrimonio, Fiestas Mayores, Relaciones Institucionales, Transparencia y Consumo.

DECRETO:

Aprobada la convocatoria del proceso participativo "Zaidín y Mujer... es cultura", subvencionado por la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación de la Junta de Andalucía y consistente en una votación o consulta participativa para la elección de un proyecto de escultura en homenaje al papel de la mujer del Zaidín en el movimiento vecinal y de su ubicación en el Distrito Zaidín, mediante acuerdo del Ayuntamiento Pleno adoptado, por unanimidad, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de octubre de 2020, en virtud de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/2017, de 27 de diciembre, de Participación Ciudadana de Andalucía, y en uso de la competencia delegada por Decreto de Alcaldía de fecha 1 de julio de 2019 (B.O.P. de Granada número 128, de 9 de julio de 2019), esta Teniente de Alcalde Delegada de Participación Ciudadana, Mantenimiento, Patrimonio, Fiestas mayores, Relaciones Institucionales, Transparencia y Consumo, adopta la siguiente RESOLUCIÓN:

PRIMERO: Convocar el proceso participativo "Zaidín y Mujer... es cultura", consistente en una votación o consulta participativa para la elección de un proyecto de escultura en homenaje al papel de la mujer del Zaidín en el movimiento vecinal y de su ubicación en el Distrito Zaidín, cuyo contenido es el siguiente:

1. OBJETO:

El objeto de la convocatoria es implementar un proceso participativo de consulta popular mediante la cual los/as vecinos/as del Distrito Zaidín elegirán, por un lado, el modelo de escultura en reconocimiento del papel de la mujer del Zaidín en el movimiento vecinal, y la ubicación que tendrá dicha escultura en el barrio.

2. DESTINATARIOS DE LA CONSULTA POPULAR:

Esta consulta popular tiene como destinatarios/as a la población empadronada en el Distrito Zaidín, mayores de 16 años.

La web permite restringir por geozona a los/as usuarios/as que pueden votar en esta consulta concreta, que

en el caso que nos ocupa serán los/as vecinos/as empadronados/as en el Distrito Zaidín.

3. PROCEDIMIENTO:

Para llevar a término esta consulta popular se utilizará el Portal Web Granada Decide, diseñado el efecto para servir como soporte a cuantos procesos participativos se organicen por parte de la Concejalía de Participación Ciudadana.

Dicho Portal web posibilita que la población diana de esta consulta popular pueda votar de manera telemática con toda garantía de transparencia del proceso.

A través de la opción "Votaciones" de Granada Decide se alberga en una página web específicamente creada para ello toda la información pública relativa a esta consulta popular, acotándose las fechas de inicio y finalización de la votación.

La web contempla la pregunta o preguntas a formular, así como las posibles respuestas. Ambas cuestiones incluyen un texto descriptivo de los términos de la consulta popular, con imágenes y documentos explicativos de cada una de las propuestas que la población puede votar, tanto relativas al modelo de escultura como a la ubicación para ella, que permita a la población tener una idea lo más completa posible de cada una de las opciones a votar.

4. PREGUNTA O PREGUNTAS SOMETIDAS A VOTACIÓN, Y RESPUESTA O RESPUESTAS A LAS MISMAS:**Pregunta número 1:**

De estas cinco esculturas, ¿Cuál prefiere usted para ser colocada en el barrio del Zaidín como reconocimiento al papel de la mujer en el movimiento vecinal? Marque con una X una sola opción:

Escultura 1: "Sobre la "A"

Escultura 2: "Somos la clave"

Escultura 3: "Victoria del Zaidín"

Escultura 4: "Hermanas (la siesta)"

Escultura 5: "Mujeres de fuego"

Pregunta número 2:

De estas cinco ubicaciones del barrio del Zaidín, ¿Dónde prefiere usted que sea colocada la escultura por la que usted vota? Marque con una X una sola opción.

Parque entre Nuevo Los Cármenes y Carretera de La Zubia.

Boulevard de Europa

Plaza Fontiveros

Avenida Primavera

Plaza de La Hípica

La votación digital, mediante la web Granada Decide, sigue este procedimiento:

* Registro previo del/la interesado/a en la página Granada Decide

* Ya registrado el/la interesado/a, para poder realizar la votación debe cumplimentar un formulario con sus datos personales (tipo de documento de identidad, número de documento de identidad y año de nacimiento), y pedirá la validación de ese documento. Si la información no es correcta, o la edad sea menor a la configurada como edad mínima de votación, el sistema no permitirá la validación del documento.

* En caso de ser todo correcto, se mostrará la información sobre la votación a realizar, tras lo cual el/la ciudadano/a puede emitir su voto. En el caso de que una persona ya hubiera votado con anterioridad para este mismo asunto el sistema no le permitirá emitir un nuevo voto.

* Tras la confirmación del voto realizado, el sistema lo validará.

Además de la votación digital, que puede realizar cualquier persona desde su domicilio, también se prevé la puesta en marcha de una votación digital “asistida”, para la cual se instalará en el Centro Cívico del Zaidín un equipo informático bajo la tutela de personal especializado que permita el voto a aquellas personas que como consecuencia de la brecha digital no tengan posibilidad de hacerlo de modo autónomo, por desconocimientos en materia informática o por carencia de equipo informático en sus hogares.

Este sistema de votación, que el portal Granada Decide denomina “urna de votación digital”, siendo el proceder de la votación similar al anteriormente descrito, pero asistido por una persona cualificada.

5. PERIODO DE VOTACIÓN. DÍAS Y HORARIOS DE VOTACIÓN. MODALIDADES Y LUGARES DEL VOTO PERMITIDO

Se prevén dos modalidades de votación, ambas telemáticas aunque con distinto matiz:

* Votación telemática, a través del portal web “Granada Decide”, en el periodo comprendido entre el 11 y el 22 de enero de 2021, ambos incluidos.

La votación telemática, podrá realizarse las 24 horas del día, entre las fechas arriba indicadas.

* Votación telemática, mediante urna de votación digital, utilizando para ello un equipo informático situado en las dependencias del Centro Cívico del Zaidín.

Esta opción de votación telemática asistida, podrá realizarse del 11 al 22 de enero de 2021, ambos incluidos, en horario de 10 a 13 horas, de lunes a viernes.

6. CAMPAÑA INFORMATIVA. PLAZOS Y MEDIOS DE INFORMACIÓN SOBRE LAS DIFERENTES OPCIONES RELATIVAS A LA CONSULTA.

Tras la aprobación de la pertinente convocatoria, se procederá a la implementación de una campaña informativa sobre el proceso de consulta popular que nos ocupa, así como una campaña divulgativa del modo de participar en esta consulta popular, en los siguientes términos:

* Presentación en rueda de prensa de la consulta popular “Zaidín y mujer...es cultura”. Noviembre 2020.

* Información de la consulta en el Pleno de la Junta Municipal de Distrito Zaidín. Noviembre 2020.

* Diseño, impresión y distribución de publicidad impresa sobre la web Granada Decide y el proceso de consulta participativa (flyer para buzoneo en el Distrito Zaidín). Noviembre - diciembre 2020.

* Publicidad en web municipal, cuñas publicitarias en radio y anuncios en TV local, TG7. noviembre - diciembre 2020.

* Difusión del proceso participativo a través de redes sociales. Noviembre - diciembre 2020.

7. MEDIDAS QUE GARANTICEN LA IMPARCIALIDAD DEL PROCESO DE VOTACIÓN Y ESCRUTINIO, Y CONTROL DEL PROCESO.

La imparcialidad del proceso de votación y escrutinio se consigue al utilizarse como medio para ello el portal web “Granada Decide”, habilitado específicamente para el desarrollo de procesos participativos y preparado para alojar este tipo de consultas participativas con todas las garantías que requieren.

Dicho Portal web, enlazado al Padrón Municipal de Habitantes de Granada, hace posible que únicamente puedan votar en esta consulta popular los/as vecinos/as empadronados/as en el Distrito Zaidín, y también imposibilita el que una misma persona pueda emitir más de un voto, lo que supone garantía y transparencia en el proceso.

Durante todo el periodo de votaciones en el Portal Granada Decide se puede ir consultando la evolución del mismo, y tras su finalización se procederá al escrutinio, levantándose acta en la que se indicará con detalle el número de votos recibidos en total y por cada una de las opciones planteadas, y se procederá a proclamar el resultado final de la consulta popular, indicándose las opciones que mayor número de votos hayan obtenido, tanto de la escultura como de su ubicación.

Igualmente se prevé la constitución de una comisión de seguimiento, órgano responsable de velar por la imparcialidad, transparencia y eficacia del proceso de consulta, compuesta por un número impar de personas, con un mínimo de cinco, representantes del Ayuntamiento, de los promotores del proceso y de las entidades interesadas.

8. FORMATO Y DISEÑO DE LAS PAPELETAS OFICIALES QUE SE UTILIZARÁN EN LAS VOTACIONES PRESENCIALES O POR CORREO.

No se prevé la existencia de mesas de votación presenciales, al considerarse innecesario dado que disponemos de una herramienta específicamente diseñada para albergar este tipo de consultas populares y procesos participativos de modo telemático, como es el portal web “Granada Decide”

En el portal Granada Decide se alojará un modelo de papeleta como el que se adjunta a continuación, en el que figurará el texto completo de la consulta popular, reservando un espacio suficiente para el/la votante emita en la misma su respuesta mediante un aspa en el recuadro correspondiente a su elección, a saber:

Excmo. Ayuntamiento de Granada

Concejalía Delegada de Participación Ciudadana

Consulta popular para la elección y ubicación de una escultura en homenaje al papel de la mujer en el movimiento vecinal del Zaidín, subvencionado por la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales Conciliación de la Junta de Andalucía, denominado “Zaidín y mujer...es cultura”.

Pregunta número 1:

De estas cinco esculturas, ¿Cuál prefiere usted para ser colocada en el barrio del Zaidín como reconocimiento al papel de la mujer en el movimiento vecinal? Marque con una X una sola opción:

Escultura 1: “Sobre la “A”

Escultura 2: "Somos la clave"
Escultura 3: "Victoria del Zaidín"
Escultura 4: "Hermanas (la siesta)"
Escultura 5: "Mujeres de fuego"

Pregunta número 2:

De estas cinco ubicaciones del barrio del Zaidín, ¿Dónde prefiere usted que sea colocada la escultura por la que usted vota? Marque con una X una sola opción:

Parque entre Nuevo Los Cármenes y Carretera de La Zubia

Boulevard de Europa

Plaza Fontiveros

Avenida Primavera

Plaza de La Hípica

SEGUNDO: Publíquese el presente Decreto en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, con al menos treinta días de antelación a la fecha prevista para el inicio de la votación, en el tablón de edictos y en la sede electrónica de este Ayuntamiento, en el plazo de cinco días contados a partir de la publicación en dicho Boletín Oficial.

Granada, 19 de noviembre de 2020.-P.D. (BOP. de Granada nº 128, de 9 de julio de 2019).-La Teniente de Alcalde Concejala Delegada de Participación Ciudadana, Mantenimiento, Patrimonio, Fiestas Mayores, Relaciones Institucionales, Transparencia y Consumo, fdo.: María Eva Martín Pérez.

NÚMERO 5.248

AYUNTAMIENTO DE GUADIX (Granada)

Resolución de 17 de noviembre por la que se aprueban las bases para la convocatoria de subvenciones a asociaciones deportivas para la realización de actividades deportivas

EDICTO

BDNS (Identif.): 534054

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/534054>)

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

Extracto de la resolución del Excmo. Ayuntamiento de Guadix, de 17 de noviembre por la que se aprueban las Bases de la convocatoria de subvenciones destinadas a Asociaciones deportivas para la realización de actividades y promoción deportiva para el ejercicio 2020.

Primero. Beneficiarios. Serán beneficiarios de estas subvenciones las Asociaciones Deportivas de Guadix

legalmente constituidas que no tengan subvencionados sus proyectos/programas deportivos de forma directa o indirectamente por parte del Excmo. Ayuntamiento de Guadix en el año 2020.

Las subvenciones no podrán destinarse, a su vez, a subvencionar a terceros.

No podrán tener la condición de beneficiario las personas o entidades en quienes concurran alguna de las circunstancias contempladas en el Artículo 8.2, de la Ordenanza General reguladora para la concesión de Subvenciones.

Para ser beneficiaria de esta convocatoria la entidad solicitante no podrá haber sido objeto de amonestación o requerimiento por parte del Excmo. Ayuntamiento de Guadix por el mal uso de las instalaciones deportivas o deterioro de las mismas, salvo que, con anterioridad a la finalización del plazo de solicitud de esta convocatoria haya abonado el importe del deterioro ocasionado.

Segundo. Objeto de la subvención. Serán objeto de subvención las actividades que realicen las Asociaciones Deportivas de Guadix y anejos legalmente constituidos que participen en competiciones federadas de ámbito nacional, autonómico o provincial para la realización de los programas, actuaciones y actividades de promoción deportiva de interés municipal que incidan en alguna de las siguientes líneas de actuación, que a continuación se detallan:

Línea 1: Actividades clubes y asociaciones deportivas. Que tengan su participación en campeonatos federados de ámbitos provincial, autonómica o nacional en categorías inferiores y absolutas.

Línea 2: Organización de eventos y actividades deportivas. Que fomenten el deporte en el municipio de Guadix.

Tercero. Bases reguladoras. Las Bases reguladoras de la Subvención podrán ser consultadas en el tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Guadix.

Cuarto. Cuantía. Las subvenciones destinadas a actividades se financiarán con cargo a la partida 07.341.48001 correspondiente al Presupuesto del Ayuntamiento de Guadix para el ejercicio 2020. El crédito total habilitado para la concesión de estas subvenciones asciende a la cantidad de 20.000 euros, no teniendo que aportar la cantidad total de la subvención en el caso de no existir solicitudes suficientes o que las entidades no reúnan los requisitos.

El importe máximo de la subvención no podrá exceder del 80% del presupuesto total de la actividad, siempre condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente.

La subvención que se conceda será compatible con otras ayudas públicas o privadas siempre que en su conjunto no superen el coste de la actividad.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes. El plazo para presentación de solicitudes será de diez días (10) naturales contando a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia

Guadix, 18 de noviembre de 2020.-El Alcalde-Presidente, Jesús Rafael Lorente Fernández.

NÚMERO 5.249

AYUNTAMIENTO DE GUADIX (Granada)*Bases concesión de becas de promoción a deportistas locales año 2020***EDICTO**

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

Extracto de la resolución del Excmo. Ayuntamiento de Guadix, de 17 de noviembre por la que se aprueban las Bases para la concesión de becas de promoción a deportistas locales año 2020.

Primero destinatarios. Los aspirantes a las becas deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser deportista local.
- b) Estar empadronado en Guadix al menos desde el 1-1-2019
- c) Estar compitiendo en el año 2020 (temporada 2019-20) en competición debidamente reglada, federada y oficial teniendo licencia en vigor con un club de Guadix. Se tendrán en cuenta por la comisión de valoración, aquellos casos donde el deportista se encuentre empadronado en Guadix y no pertenezca a ningún club de Guadix.

d) También se tendrán en cuenta, aquellos casos excepcionales y por unanimidad de la comisión de valoración, no contemplados en las siguientes bases.

No podrán tener la condición de beneficiario las personas en quienes concurra alguna de las circunstancias contempladas en el artículo 8.2, de la Ordenanza General reguladora para la concesión de Subvenciones.

Segundo. Objeto de la subvención. Serán objeto de subvención la concesión de Becas para deportistas locales federados que practiquen competición oficial del año 2020.

Tercero. Bases reguladoras. Las Bases reguladoras de la Subvención podrán ser consultadas en el Tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Guadix.

Cuarto. Cuantía. Las becas que se convocan destinadas a este programa se financiarán con cargo a la partida 07.341.48012 correspondiente al Presupuesto municipal para el 2020 del Ayuntamiento de Guadix. La cuantía total máxima para asumir el coste de esta actividad asciende a la cantidad de 3.000 euros.

El importe máximo de la beca para cada una de las categorías establecidas:

CATEGORÍA / IMPORTE MAX.

Senior – promesa: 1.000 euros

Juvenil: 800 euros

Cadete: 600 euros

Pre-benjamín - benjamín - alevín – infantil: No perciben cuantía económica

(reconocimiento)

*Para las categorías pre-benjamín - benjamín - alevín e infantil tendrán un reconocimiento por sus méritos obtenidos (diploma)

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes. El plazo para presentación de solicitudes será de diez días (10) naturales contando a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia

Guadix, 18 de noviembre de 2020.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Jesús Rafael Lorente Fernández.

NÚMERO 5.265

AYUNTAMIENTO DE EL PINAR (Granada)*Modificaciones presupuestarias***EDICTO**

D. Francisco Titos Martos, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de El Pinar (Granada),

HACE SABER: El Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 30 de junio del 2020 acordó la aprobación inicial de expedientes de crédito extraordinario financiados con nuevos y mayores ingresos y bajas de créditos en distintas aplicaciones. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo con el siguiente resumen:

1º/ Dotación de crédito extraordinario.	
A/ Altas Gastos	
419-610 Mejora del camino del Norte	132.058,94 €
419-227.06 Estudios y trabajos técnicos	
Redacción proyecto y dirección de obra	3.637,98 €
TOTAL	135.696,92 €
B/ Financiación/Ingresos	
761.05 Diputación de Granada	36.638,17 €
750.08 Junta de Andalucía	
Adecuación camino rurales	81.418,14 €
Aportación Municipal	
- Baja partida presupuesto/2020 16-500	5.689,92 €
- Baja partida presupuesto/2020 165-622.0	2.000,00 €
- Baja partida presupuesto/2020 412-479	6.000,00 €
- Baja partida presupuesto/2020 932-227.08	2.000,00 €
- Baja partida presupuesto/2020 165-221.00	1.950,00 €
TOTAL	135.696,92 €
2º/ Dotación de crédito extraordinario	
A/ Alta Gastos	
231-625 Equipamiento servicios sociales	700,00 €
TOTAL	700,00 euros

B/ Financiación/Ingresos	
461.00 Diputación de Granada	600,00 €
16-500 Fondo contingencia	100,00 €
TOTAL	700,00 €
3º/ Dotación crédito extraordinario	
A/ Alta Gastos	
342-623 Equipamiento deportivo	3.951,38 €
B/ Financiación/Ingresos	
461.00 De Diputación.	
Equipamiento deportivo	3.635,27 €
16-500 Fondo de contingencia	316,11 €
TOTAL	3.951,38 €
4º/ Suplemento crédito	
A/ Altas gastos	
231-461 A Diputación. Servicios Sociales	3.193,22 €
B/ Financiación / ingresos	
16-500 Fondo de contingencia	3.193,22 €
5º/ Adquisición terrenos de Ízbor	
A/ Altas gastos	
150-621.00 Adquisición vivienda	
y terrenos en Ízbor	86.439,37 €
B/ Financiación/Ingresos	
- Baja partida presupuesto/2020 338.226.99	68.000,00 €
- Baja partida presupuesto/2020 341-226.99	4.500,00 €
- Baja partida presupuesto/2020 341.226.99	6.000,00 €
- Baja partida presupuesto/2020 16-500	7.939,37 €
TOTAL	86.439,37 €

El Pinar, 18 de noviembre de 2020.-El Alcalde, fdo.:
Francisco Titos Martos.

NÚMERO 5.251

AYUNTAMIENTO DE VEGAS DEL GENIL (Granada)

*Bases de ampliación de la Bolsa de Trabajo
Informador/Animador CMIM*

EDICTO

D. Leandro Martín López, Alcalde-Presidente del
Ayuntamiento de Vegas del Genil,

HACE SABER: Que por resolución de alcaldía de 18 de septiembre de 2020, fueron aprobadas las bases que han de regir el proceso selectivo para la ampliación de la bolsa de trabajo destinada al nombramiento de Funcionarios/as Interinas/os de Auxiliares de Informador/a-Animador/a adscrito/a al Centro Municipal de Información a la Mujer del Excmo. Ayuntamiento de Vegas del Genil (Granada).

Las bases de la convocatoria y el plazo para presentación de solicitudes para optar a la misma podrán ser consultados en la página web municipal (www.vegas-delgenil.es), y tablón de anuncios.

Vegas del Genil, 18 de noviembre de 2020.-El Alcalde, fdo.: Leandro Martín López.

NÚMERO 5.266

AYUNTAMIENTO DE CIJUELA (Granada)

Aprobación inicial de expediente de modificación de créditos al Presupuesto de 2020

EDICTO

D. Juan Antonio Bellido Lozano, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cijuela (Granada),

HACE SABER: Que por esta Alcaldía ha sido aprobado mediante resolución, el siguiente expediente de modificación de créditos al Presupuesto General de 2020 en la modalidad que se indica:

* Expediente nº: MC 6/2020, en la modalidad de generación de créditos por nuevos ingresos de naturaleza no tributaria, aprobado por resolución nº 260/2020, de 17 de noviembre de 2020.

A los efectos de toma de conocimiento por el Pleno Municipal de este Ayuntamiento de dicho expediente, en el ejercicio de sus funciones de control y fiscalización establecidas en el artículo 22.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; por esta Alcaldía se procederá a dar cuenta del mismo a dicho órgano municipal en la primera sesión que este celebre.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública, por el plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho expediente, procediéndose a publicar el resumen por capítulos del mismo.

Cijuela, 19 de noviembre de 2020.-El Alcalde, fdo.:
Juan Antonio bellido Lozano. ■